

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día seis de enero del dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de trámite de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, dentro del expediente IEE/RA-02/2023, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito, que contiene RECURSO DE APELACIÓN y anexos, recibido en oficialía de partes a las diez horas con treinta y dos minutos, el día cinco de enero del dos mil veintitrés, suscrito por el C. Norberto Gracia Figueroa, quien se ostenta como representante de la Organización Ciudadana denominada "VAMOS". Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



PRESIDENCIA.

ACUERDO DE TRÁMITE.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEE/RA-02/2023.

Hermosillo, Sonora, a cinco de enero de dos mil veintitrés.

Cuenta.- La Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las diez horas con treinta y dos minutos del día cinco de enero del presente año, escrito que contiene recurso de apelación suscrito por el ciudadano Norberto Gracia Figueroa, quien se ostenta como representante de la Organización Ciudadana denominada "VAMOS", con la finalidad de que se inicie el procedimiento correspondiente.

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta y anexo, se tiene al ciudadano Norberto Gracia Figueroa, en su carácter de representante de la Organización Ciudadana denominada "VAMOS", interponiendo recurso de apelación en contra de lo siguiente:

"...Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual determina no procedente la subsanación y la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva el 30 de diciembre de este año, en el municipio de Hermosillo, Sonora ..."

Al efecto, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/RA-02/2023.**

Segundo. Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente recurso de apelación, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar el escrito que contiene el recurso de apelación de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende la demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.

Quinto. Se autoriza como domicilio y correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones, los señalados en el medio de impugnación de mérito, así como a los licenciados Héctor Contreras Pérez y Héctor Alejandro Contreras Gámez, para intervenir en el presente juicio.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente Acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, quien da fe. **Doy fe.** -


MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE


LICENCIADA MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "La Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las diez horas con treinta y dos minutos del día cinco de enero del presente año, escrito que contiene recurso de apelación suscrito por el ciudadano Norberto Gracia Figueroa, quien se ostenta como representante de la Organización Ciudadana denominada "VAMOS", con la finalidad de que se inicie el procedimiento correspondiente."

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.**

NORBERTO GRACIA FIGUEROA, en mi carácter de ciudadano mexicano y en mi calidad de representante de la Organización Ciudadana denominada "VAMOS", ante ese H. Instituto, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Adjunto al presente, documento que contiene Recurso de apelación, que promueve el Suscrito como ciudadano y en representación de la organización ciudadana "VAMOS", contra:

Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2022 emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual determina no procedente la subsanación y la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva el 30 de diciembre de este año, en el municipio de Hermosillo, Sonora.

Recurso de apelación y anexos que para hacer efectivo mi derecho de tutela judicial efectiva, solicito que, previos trámites de Ley, se sirvan remitirlo junto con sus anexos al Tribunal Estatal Electoral, para su debida sustanciación y resolución.

PROTESTO LO NECESARIO
Hermosillo, Sonora, a 04 de enero de 2023.

C. NORBERTO GRACIA FIGUEROA.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
05 ENE 2023
10:32
OFICIALIA DE PARTES
anexos

- Original de recurso de apelación, (16 fojas).
- Copia certificada de notaría pública, (17 fojas).
- Copia de lista de asistentes a asamblea Hermosillo, (1 foja).
- Copia de lista de asistentes a asamblea Puerto Peñasco, (13 fojas).
- Acuerdo de trámite en original, con fecha 30/12/2022, (6 fojas).
- Copia de oficio IEEYPC/DEF-623/2022, (2 fojas).
- Copia de acta de certificación de asamblea "Distrito 11", (5 fojas).

RECURSO DE APELACIÓN.

ACTORA: Organización Ciudadana denominada "Vamos"

ACTO RECLAMADO: Acuerdo ilegal emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual determina no procedente la subsanación y la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva el 30 de diciembre de este año, en el municipio de Hermosillo, Sonora.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.
Presente.

NORBERTO GRACIA FIGUEROA, promoviendo en mi carácter de representante de la Organización Ciudadana denominada "VAMOS" señalando en términos del artículo 327, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el despacho ubicado [REDACTED] a ciudad, y correo electrónico [REDACTED]om, y autorizando para intervenir en el presente juicio a los Lics. [REDACTED] R [REDACTED], quienes cuentan con cédula profesional número [REDACTED] respectivamente, ante ese Tribunal Electoral, respetuosamente, comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 322, 323, 326, 352 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, vengo a promover **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la ilegal actuación del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En relación a los requisitos del presente medio de impugnación, a que se refiere el primer párrafo del artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, manifiesto lo siguiente:

- a) **HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR**, ya se indicó en el rubro y proemio del presente escrito.

- b) **SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OIR Y RECIBIR.**
Ya se indicó en el proemio de este escrito.
- c) **ACOMPañAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE.** El suscrito promueve en su calidad de representante de la Organización Ciudadana denominada "VAMOS", según consta en el poder que se anexa al presente escrito, representación además reconocida por la autoridad responsable.
- d) **ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AUTORIDAD RESPONSABLE.**
Acuerdo emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 28 de diciembre de este año, mediante el cual en forma ilegal determina no procedente la subsanación de requisitos y la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva de fecha 30 de diciembre de 2022, en el municipio de Hermosillo, Sonora.

Tal Acuerdo fue notificado el día 30 de diciembre de 2022, siendo día inhábil.
- e) **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS.** Los constituyen los partidos políticos registrados y en formación involucrados.
- f) **MENCIÓN SUCINTA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.-** Se hacen valer en los capítulos respectivos de la presente demanda. w
- g) **OFRECIMIENTO Y APORTACIÓN DE PRUEBAS.** Se hará en el capítulo respectivo de este escrito.
- h) **ESPECIFICAR LOS PUNTOS PETITORIOS.-** Se hará en el apartado correspondientes de este escrito.
- i) **LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.** Dichos requisitos se asientan en la primera y última página, asimismo, en todas y cada una de las páginas se asienta la firma autógrafa.

H E C H O S

1.- El día 28 de enero de 2022 la organización ciudadana que represento, denominada "VAMOS", ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó escrito de intención de constituirse un partido político local.

2.- Para el efecto de cumplir los requisitos previstos en inciso a) del párrafo 1 del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos y en las disposiciones relativas del Lineamiento para la Constitución de un Partido Político Local, la organización que represento se abocó, durante el presente año, a realizar las asambleas distritales para acreditar como mínimo las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales.

Durante el año 2022 la organización que representó realizó 15 asambleas distritales en igual número de distritos electorales, en distintas fechas, y respecto de las cuales se levantaron las actas de certificación por el personal autorizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, según se indica en el siguiente cuadro:

Distrito Electoral	Fecha Celebración Asamblea Distrital
02 Puerto Peñasco	22-dic-22
06 Hermosillo	20-ago-22
07 Agua Prieta	13-dic-22
08 Hermosillo	21-may-22
09 Hermosillo	27-ago-22
10 Hermosillo	18-jun-22
11 Hermosillo	30-jul-22
12 Hermosillo	09-jul-22
13 Guaymas	10-sep-22
14 Empalme	11-dic-22
16 Cajeme	08-oct-22
17 Cajeme	10-dic-22
19 Navojoa	05-nov-22
20 Etchojoa	12-nov-22
21 Huatabampo	26-nov-22

Cabe señalar que respecto de la Asamblea Distrital celebrada en Puerto Peñasco no se nos ha notificado el acta de certificación de la misma por la autoridad electoral local.

3.- Una vez realizadas 14 de las 15 asambleas referidas en el punto anterior (exceptuada la de Puerto Peñasco), la organización ciudadana que represento el día 15 de diciembre solicitó ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la realización de la asamblea constitutiva a celebrarse el día 30 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 13, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos.

4.- A la solicitud de asamblea constitutiva antes referida le recayó acuerdo emitido por el Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de

de la solicitud señalada, por contar solo con 13 asambleas distritales válidas de las 14 que se requieren para ello (no considerando como tal la asamblea distrital realizada en el Distrito Electoral de Etchojoa), concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanar las omisiones señaladas.

5.- Contra dicha determinación, la organización que represento interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en la vía per saltum ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal el cual fue admitido bajo el expediente SG-JDC-282-2022, y por resolución de 3 de enero del presente año fue reencauzado al Tribunal Estatal Electoral para su conocimiento y resolución.

6.- Con independencia de la interposición del juicio antes referido y en atención a lo previsto por el artículo 324, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, el cual prevé que en ningún caso la interposición de los medios de impugnación previstos en esa ley producirá efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnado, con fecha 23 de diciembre de 2022 la organización que represento presentó escrito ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, subsanando los requisitos señalados en el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2022 y solicitando la celebración de la asamblea estatal constitutiva en el 30 de diciembre de ese año.

7.- El día 28 de diciembre de 2022, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dictó resolución en relación con la subsanación y solicitud presentada el día 23 de diciembre de 2022.

CONCEPTOS DE AGRAVIO

ÚNICO.- El acto que se reclama causa agravio a la organización ciudadana que represento, y vulnera su derecho para constituirse en partido político local, toda vez que violenta las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, así como también el de fundamentación y motivación, tuteladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal, así como el principio de congruencia y de certeza jurídica con el que deben regirse los actos de la autoridad electoral; violenta también, por indebida o falta de aplicación según se indica, los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos, 26, 121 y 122 de los Lineamientos para la Verificación del Número Mínimo de Personas Afiliadas a las Organizaciones de la Ciudadanía Interesadas en Obtener su Registro como Partido Político Local, expedidos por el INE, 32, 56, 63, 64, 65, 72, 73, 74, 84, 109, 125, 145, 147, 149 y 149 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, expedido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como los demás artículos que se citan en el presente escrito.

En efecto, en el acto reclamado la autoridad responsable determinó ilegalmente la no procedencia de la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva para verificarse el 30 de diciembre del presente año, argumentando para ello que a la fecha de la determinación la organización que represento cuenta con 12 asambleas válidas, sin considerar como válida además de la asamblea distrital realizada en el Distrito Electoral de Etchojoa (a que se refirió el acuerdo de 19 de diciembre impugnado mediante el JDC que se reencauzó a ese Tribunal Estatal), la celebrada en el Distrito Electoral 11 con cabecera en Hermosillo por haber cambiado de estatus de válida a no válida por no cumplir con el número mínimo de afiliaciones válidas, así como sin considerar como asamblea válida la realizada en el Distrito Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, por no cumplir el número mínimo de afiliaciones válidas derivado de que no se ha recibido la información correspondiente a los cruces y compulsas por parte del INE; asimismo, que no se señaló nueva fecha para la celebración de la asamblea constitutiva con la anticipación a que alude el artículo 63 del Lineamiento, que en ese tenor no se reúnen los artículos 64 y 65 del Lineamiento para llevar a cabo la asamblea constitutiva en la fecha solicitada; que en virtud de lo anterior se subsanó en su totalidad los requisitos legales para llevar a cabo la reprogramación de la asamblea constitutiva en la fecha solicitada y tampoco se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 74 del Lineamiento.

Es ilegal el acuerdo que se combate, toda vez que la autoridad responsable incurre en incongruencia, ya que en el acuerdo de 19 de diciembre de 2022 en la que se negó la solicitud de la asamblea constitutiva, se dijo que ello era porque solo se contaba con 13 asambleas distritales válidas, desprendiéndose de lo anterior que faltaba una asamblea válida de las 14 exigidas por la ley y el Lineamiento para solicitar la asamblea constitutiva, concediendo un plazo de tres días para subsanar las omisiones, lo cual se hizo con la celebración de la asamblea distrital en el distrito electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, que ya estaba programada, a la cual asistieron 360 ciudadanos y afiliados válidos finales, que tienen este carácter de válidos de acuerdo con la información que se encuentra en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, por lo que con dicha asamblea se subsanó la que faltaba para contar con las 14 asambleas distritales válidas para la solicitud y realización de la asamblea constitutiva; sin embargo, la autoridad responsable en el acuerdo que se combate ahora dice que son 12 las asambleas distritales válidas y no 13 como se determinó en el acuerdo de 19 de diciembre con que cuenta la organización que represento, por lo que son 2 y no 1 como se dijo en el acuerdo de 19 de diciembre las que faltan de subsanar para reunir el requisito de 14 que establece la ley.

Por otra parte, la autoridad responsable concluye incorrecta e ilegalmente que la asamblea distrital realizada en el distrito electoral 02 en Puerto Peñasco tiene el estatus de "no válida"; se afirma lo anterior en virtud de que del hecho de que no se haya recibido por parte del INE la información correspondiente a los cruces y compulsas, en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 54 y 55 del

celebrada en Puerto Peñasco no haya cumplido con el mínimo de afiliaciones válidas, ni menos aún que dicha asamblea tenga el estatus de "no válida".

No debe pasar inadvertido para ese Tribunal que la autoridad responsable nunca menciona cuántos afiliados válidos asistieron a la Asamblea distrital celebrada en Puerto Peñasco, para en función de ello derivar si se cumple o no el mínimo requerido por la Ley y el Lineamiento, sino que el supuesto incumplimiento del mínimo de afiliaciones válidas lo deriva directamente de que no ha recibido la información relativa a los cruces y compulsas, y sin tener la certeza del resultado de estos.

La realidad es que de acuerdo con la información contenida por el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, que fue cargada por el propio personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se advierte claramente que el total de asistentes de afiliados válidos finales a dicha asamblea fue de 360, cantidad que es superior a la mínima requerida que es de 271 (0.26% del padrón electoral distrital).

Al respecto, deberá tomarse en cuenta lo dispuesto por el artículo 56 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, el cual establece que se entenderá por afiliaciones válidas aquellas que no hayan sido descontadas por alguno de los motivos establecidos en los artículos 84 y 109 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, entre los cuales no se contemplan como tales las duplicidades de afiliaciones a que se refieren los artículos 124 y 125 del señalado Lineamiento.

Y en todo caso dicho estatus de afiliados válidos y, por tanto, de asamblea válida, no variará, si se considera que en dicho distrito electoral no hubo otra asamblea distrital realizada por otra organización ciudadana en proceso de constitución como partido político local, lo que puede constatarse con el informe de autoridad que ese Tribunal requiera a la autoridad responsable, por lo que cualquier cruce y compulsas de afiliados que realice el INE arrojaría solo duplicidades de afiliaciones con alguno de los partidos políticos registrados, siendo las afiliaciones de éstos de fecha anterior, por lo que las afiliaciones duplicadas que se identificaren finalmente contabilizarían para la organización que represento.

En esa tesitura, la autoridad responsable actuó ilegalmente al considerar como "no válida" la asamblea distrital que la organización que represento realizó en el Distrito Electoral 02 en Puerto Peñasco, Sonora, y al no tomar en cuenta esta asamblea, a la que asistió la cantidad de 360 afiliados válidos finales que es mayor al mínimo requerido, como subsanación de la omisión que se consideró en el Acuerdo de 19 de diciembre de 2022, consistente en que sólo faltaba una asamblea válida para cumplir con las 14 exigidas por la Ley y el Lineamiento, siendo que con dicha asamblea se cumplirían con todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 64 y 65 del Lineamiento.

Por otra parte, también resulta ilegal la consideración de la autoridad responsable en el sentido de que la asamblea distrital realizada el 30 de julio de 2022 en el Distrito Electoral 11 con cabecera en Hermosillo cambió de estatus al no cumplir con el número mínimo de afiliaciones válidas. Aunque no se menciona en el acuerdo que se combate el motivo del cambio de estatus y del no cumplimiento del mínimo de afiliaciones válidas, sin embargo, se hace remisión al contenido en el oficio de 21 de diciembre de 2022 que el Director Ejecutivo de Fiscalización del IEE y PC dirigió a la organización que represento, en el cual se notifica de dicho cambio de estatus derivado de que los días 27 de noviembre y 03 de diciembre de 2022 otras organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos locales sin mencionar cuáles llevaron a cabo asambleas municipales en la ciudad de Hermosillo, derivado de lo anterior y como resultado de las compulsas que efectuó el INE se identificaron 14 afiliaciones duplicadas.

Se afirma lo anterior, toda vez que en el acuerdo que se combate no se observó lo dispuesto por los artículos 56 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, y 26 de los Lineamientos para la Verificación del Número Mínimo de Personas Afiliadas a las Organizaciones de la Ciudadanía Interesadas en Obtener su Registro como Partido Político Local, expedido por el INE, los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 56. Se entenderá por afiliaciones válidas aquellas que no hayan sido descontadas por alguno de los motivos establecidos en los artículos 84 y 109 del presente Lineamiento.

26. Se entenderá por afiliaciones válidas, aquellas que no hayan sido descontadas por alguno de los motivos que se precisan en los numerales 33, 103 y 116 de los presentes Lineamientos.

Como puede apreciarse, tales artículos señalan que solamente se tomarán como válidas las afiliaciones que no hayan sido descontadas por los motivos establecidos en las disposiciones a las que remite, las cuales no aluden a los descuentos derivados de afiliaciones duplicadas con otros partidos con registro o con otras organizaciones en proceso de constitución como partidos políticos locales, previstos en los artículos 124 y 125 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, y 121 y 122 de los Lineamientos para la Verificación del Número Mínimo de Personas Afiliadas a las Organizaciones de la Ciudadanía Interesadas en Obtener su Registro como Partido Político Local, ya que en el caso de que se identificaran duplicidades de afiliaciones los descuentos respectivos deberán realizarse en el periodo de registro y de dictamen y resolución del procedimiento de constitución de partido político local, cuando la Comisión correspondiente o el Consejo General del Instituto Estatal Electoral realice la verificación de documentos y requisitos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Partidos Políticos y 147, 148 y 149 del Lineamiento para la Constituir un Partido Político Local.

Los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General citada disponen que una vez que se presente la solicitud de registro de partido político por la asociación ciudadana (que deberá ser en enero de 2023), el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana verificará el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de constitución de partido político (entre ellos que no exista duplicidad de afiliaciones con otros partidos registrados o en formación), para lo cual examinará los documentos que se acompañen a la solicitud de registro, entre ellas las actas de certificación de realización de las asambleas distritales o municipales y la estatal, para constatar la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación y el mínimo de afiliados requerido (0,26%) y notificará al Instituto Nacional Electoral para ese efecto.

En el mismo sentido se refieren los artículos 147, 148 y 149 del Lineamiento, los que disponen que será la Comisión Especial que integre el Instituto Estatal Electoral la encargada de llevar a cabo la verificación de documentos y requisitos previstos por la Ley y el Lineamiento para la constitución de partidos políticos locales.

Lo anterior obedece al hecho de que en el proceso de constitución de partidos pueden concurrir varias asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos locales, y durante el proceso algunas de ellas se desistan de su pretensión o que otras no reúnan alguno de los requisitos exigidos por la ley para que puedan solicitar su registro para constituir partido político local, o bien que decidan no solicitar su registro, casos en los cuales las afiliaciones que hayan tenido en sus asambleas respectivas y duplicadas con otras organizaciones ciudadanas en proceso de formación como partido, pero consideradas válidas por ser de fecha posterior, deberán perder todo efecto de validación, y considerarse válidas para la otra organización de ciudadanos con la que había duplicidad, ya que en relación con ésta última ya no habría duplicidad de afiliación con otro partido en formación, pues éste deja de ser tal por los motivos antes mencionados, en términos de lo previsto por los artículos 14, numeral 2, de la Ley General citada, y 145 del Lineamiento para la Constituir un Partido Político Local, los cuales disponen que en caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en la Ley, los actos previos y trámites efectuados durante el periodo de constitución quedarán sin efectos.

De acuerdo con las disposiciones antes señaladas, solo se debieron considerar como válidas las 296 afiliaciones válidas que se obtuvieron en la asamblea distrital realizada en el Distrito Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, sin haber descontado las 14 que se identificaron como duplicadas con otras organizaciones ciudadanas en proceso de constituirse en partidos políticos locales, al no haberse ubicado en los supuestos a que se refieren los artículos 56 y 26 antes transcritos.

En esa virtud, al haberse obtenido 296 afiliaciones válidas, cantidad que es superior a la mínima requerida por la ley, que es de 283 (0.26% del padrón electoral distrital), la asamblea distrital realizada en el Distrito Electoral 11 debió

ser considerada como válida por la autoridad responsable, y, consecuentemente, que en el presente caso se reunían los requisitos previstos en los artículos 63 y 64 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, esto es, la realización de asambleas distritales válidas en las dos terceras partes (14) de los distritos electorales.

Relacionado con lo anterior cabe señalar que las duplicidades de afiliaciones que se identificaron con otras organizaciones ciudadanas, estas se refirieron no a asambleas realizadas en el distrito 11, sino a asambleas municipales correspondientes a Hermosillo, mismas que no fueron válidas al no contar con el quorum legal requerido de 1660 asistentes válidos que representa el 0.26% del padrón electoral municipal, lo cual puede constatarse con la información que vía informe se requiera al Instituto Nacional Electoral.

En esa virtud al no reunir el quorum para la valides de dichas asambleas municipales y dado que no fueron reagendadas en los términos del artículo 32 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, tales afiliaciones duplicadas deberán contabilizar para la organización ciudadana que represento.

De otra parte, el acuerdo que se impugna no observó lo previsto por el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 18.

1. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos ya registrados o en formación.

2. En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto o el Organismo Público Local competente, dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

De la disposición legal citada se desprende que deberá verificarse que no exista doble afiliación con partidos ya registrados o en formación, entendiendo por partidos en formación a las organizaciones ciudadanas en proceso de constituirse en partido político.

En la primera parte de su segundo párrafo, el precepto señala que, en caso de doble afiliación con otros partidos políticos, el Instituto Electoral local dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga. En este texto, si bien se hace referencia expresa a los partidos políticos, por el contexto del primer párrafo estos deben entenderse como partidos políticos registrados y como partidos políticos en formación, es decir, como organizaciones ciudadanas en proceso de constitución en partido político.

Así, el procedimiento para determinar qué afiliación subsistirá en el caso de doble afiliación es el mismo tanto para los partidos políticos registrados involucrados como para los partidos políticos en formación o de las asociaciones de ciudadanos en proceso de constituirse en partido político involucrados, por lo que de acuerdo con la ley en uno y otro caso debe dárseles vista para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Si bien en los Lineamientos expedidos tanto por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como por el INE, se prevé un procedimiento diferenciado cuando existe duplicidad de afiliaciones con otras organizaciones ciudadanas y con otros partidos políticos, en las que solo se da vista a éstos últimos, lo cierto es que debe prevalecer lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, que es de rango superior.

Por lo que, en el caso concreto, no se respetó el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, esto es, que al igual que a los partidos políticos, debió darse vista a las otras organizaciones de ciudadanos en proceso de constitución en partido político involucradas en las duplicidades de afiliaciones identificadas para que manifiestarán lo que a su derecho conviniera y en el caso de subsistir la doble afiliación, el Instituto debió requerir al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

De ese modo, al no haberse dado vista a las otras organizaciones de ciudadanos en proceso de formación como partido de las duplicidades identificadas, ni haberse consultado a los ciudadanos interesados para que se manifestaran, las afiliaciones duplicadas que se identificaron debieron contabilizarse para la organización ciudadana "VAMOS" que represento.

Adicionalmente a lo anterior expresado, ese Tribunal deberá tomar en cuenta que la organización ciudadana que represento en los días 13 y 23 de diciembre de 2022 —fechas posteriores a las del 27 de noviembre y 3 de diciembre a las que alude la autoridad responsable como las que otras organizaciones ciudadanas realizaron asambleas en la ciudad de Hermosillo— llevó a cabo un proceso de re-afiliación en el que se re-afilió a 12 ciudadanos que asistieron a la asamblea distrital que celebró la organización que represento el 30 de julio de 2022 y posteriormente fueron identificados como afiliaciones duplicadas con otras organizaciones ciudadanas, re-afiliaciones que fueron ingresadas al sistema y portal del INE los días 13 y 23 de diciembre de 2022, respectivamente, lo que podrá constatarse con la información que rinda, vía informe que se requiera por ese Tribunal, el INE, por conducto de la Dirección Ejecutiva que corresponda.

Tales re-afiliaciones de los ciudadanos que se identificaron duplicadas con otras organizaciones ciudadanas, deben contabilizarse como válidas para la organización que represento y, por tanto, que ésta obtuvo en la asamblea distrital mencionada un total de 294 afiliaciones válidas, que es superior al mínimo

requerido de 283 (0.26% del padrón electoral distrital) y, por ende, que la asamblea distrital realizada en el distrito electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, resulta válida, y con ello se acredita que la organización que represento cumplió con el requisito de realizar 14 asambleas distritales válidas, para que se le pueda autorizar la realización de la Asamblea Estatal Constitutiva.

Lo anterior en razón de que las re-afiliaciones realizadas cumplen con el objetivo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos, ya que ante la omisión de haberse dado vista a la asociación ciudadana involucrada y de haberse consultado a los ciudadanos doblemente afiliados, la re-afiliación hecha constituye una especie consulta al ciudadano para que manifieste en qué asociación u organización ciudadana quiere estar afiliado, que es la asociación que represento.

Finalmente, la autoridad responsable interpretó y aplicó indebidamente los artículos 63, 64, 65 y 74 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, al determinar que no se cumplió con el requisito de señalar nueva fecha para la celebración de la asamblea constitutiva, con la anticipación y dentro del plazo a que se refieren los artículos 63 y 74 del Lineamiento.

Ello es así porque los artículos mencionados establecen lo siguiente:

Artículo 63. Concluida la totalidad de las asambleas distritales y municipales que la organización ciudadana efectuó dentro del periodo de constitución, avisará al Instituto acerca de la fecha en que pretende celebrar la asamblea constitutiva con un mínimo de diez días hábiles previos a su realización.

Artículo 64. La solicitud de asamblea constitutiva, deberá de presentarse en el formato denominado F10 el cual se anexa al presente Lineamiento y deberá contener y acompañarse de cuando menos lo siguiente:

- I. La denominación o razón social de la organización ciudadana;
- II. La fecha y hora en que pretende celebrar la asamblea constitutiva;
- III. El orden del día del desarrollo de la asamblea constitutiva;
- IV. La dirección del lugar en donde se llevará a cabo la asamblea constitutiva, señalando calle, entre calles, número, colonia y municipio respectivo, anexando mapa o croquis del lugar, preferentemente con georreferencia satelital;
- V. La lista de personas delegadas (propietarias y suplentes) elegidas en las asambleas, de manera impresa y en formato Excel. Para tal efecto, se anexa al presente Lineamiento el formato denominado F11;
- VI. La lista de personas afiliadas con el objeto de satisfacer el porcentaje mínimo exigido en la LGPP. Para tal efecto, se anexa al presente Lineamiento el formato denominado F12;

- VII. Información sobre la realización de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales o municipios del estado de Sonora, respectivamente; y
- VIII. Nombre y firma autógrafa de cada persona representante que suscriba la solicitud.

Artículo 65. Presentada en tiempo y forma la solicitud de asamblea constitutiva, la Secretaría Ejecutiva informará a la organización ciudadana cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, la hora en que iniciará el registro de las personas delegadas (propietarias y suplentes), notificándole tal determinación por cualquiera de los medios establecidos en el presente Lineamiento.

En el supuesto de que no se presente en tiempo la solicitud de asamblea constitutiva o que ésta no reúna todos los requisitos establecidos en el presente Lineamiento, se prevendrá a la organización ciudadana, mediante escrito, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación personal o por correo electrónico, subsane las omisiones y señale nueva fecha para la celebración de dicha asamblea correspondiente, con la anticipación a que se refiere el artículo 63 del presente Lineamiento.

Artículo 74. La reprogramación de la asamblea constitutiva deberá avisarse al Instituto cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 64 del Lineamiento y dentro de los plazos establecidos en el numeral 63 de la presente normatividad.

De los artículos 63 y 64 citados se advierte que la organización ciudadana en proceso de constitución en partido político local deberá avisar al Instituto acerca de la fecha y hora en que pretende celebrar la asamblea constitutiva con un mínimo de diez días hábiles previos a su realización, lo que en la especie aconteció y se cumplió con dichas disposiciones, ya que la organización que represento con fecha 15 de diciembre de 2022 avisó y solicitó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la realización de su asamblea constitutiva para el 30 de diciembre de 2022, esto es, con diez de anticipación, tal como se establece en las disposiciones mencionadas.

Si bien en el artículo 65 se establece que en el supuesto de que no se presente en tiempo la solicitud de asamblea constitutiva o que ésta no reúna todos los requisitos establecidos en el Lineamiento, deberá señalarse nueva fecha para la celebración de dicha asamblea, lo cierto es que no en todos los casos deberá señalarse nueva fecha o reprogramación.

Tales casos son los siguientes:

- Cuando no se presente en tiempo la solicitud de asamblea constitutiva. Lo cual no se actualiza en la especie, porque como se dijo, la asociación que represento solicitó dicha asamblea con 15 días de anticipación.
- Cuando, habiendo sido declarada procedente la solicitud de asamblea constitutiva para celebrarse en cierta fecha, esto es, habiendo sido autorizada y programada por el Instituto, la organización ciudadana decida cancelarla, o cambiar la fecha, hora o lugar de realización, tal como lo prevén los artículos 72 y 73, al que se refiere el artículo 74 citado. Tal supuesto no se actualiza en la especie, dado que la asamblea solicitada no ha sido autorizada ni programada, para que pueda pedirse su cancelación o cambio de fecha, hora o lugar de realización.
- Cuando, la subsanación de las omisiones a que se refiere el artículo 65 del Lineamiento, implique la realización o reagenda de una nueva asamblea distrital, en el caso de que la celebrada no hubiese reunido el quorum requerido por ley, en los términos previstos por el artículo 32 del Lineamiento, pues ello consumiría más días que el plazo o fecha que se hubiese solicitado para la realización de la asamblea constitutiva. Hipótesis que no se actualizó en la especie, dado que la subsanación que se hizo mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2022, no consistió en la solicitud de una nueva asamblea distrital en el Distrito Electoral 20 de Etchojoa, o en el Distrito Electoral 11 de Hermosillo, que fueron consideradas ilegalmente inválidas por la autoridad responsable por no reunir el mínimo de afiliaciones válidas requeridas, sino en hacer del conocimiento de la celebración de una asamblea distrital en el Distrito Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, a la que asistieron 360 ciudadanos afiliados válidamente, cuyo estatus de válida final continua y continuará, según se ha expuesto en los párrafos que anteceden.

En ese sentido, contrario a lo determinado por la autoridad responsable, la organización que represento si cumplió con el requisito de solicitar la celebración de la asamblea constitutiva con la anticipación que previene el artículo 63 del Lineamiento citado, y en el caso concreto no se surte ningún supuesto para haber señalado nueva fecha o reprogramación de dicha asamblea.

PETICION

Por las consideraciones expuestas, al resultar fundado el concepto de violación expresado, ese Tribunal Electoral deberá revocar el Acuerdo combatido, y en reparación y restitución de los derechos políticos electorales violentados a la organización ciudadana que represento, a efecto de poder realizar la asamblea constitutiva y solicitar el registro para constitución de partido político local dentro de los plazos previstos en los artículos 13 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos, dado que la fecha 30 de diciembre solicitada para la celebración de la asamblea constitutiva no se cumplió, deberá ordenar a la autoridad responsable que

autorice y programe la asamblea constitutiva de la organización que represento para que se realice en la fecha que se determine durante este mes de enero, dejando el margen suficiente para previamente poder convocar a los delegados electos en las asambleas distritales, y para posteriormente solicitar el registro para constituir partido político local ante la autoridad responsable, o bien establezca nuevos plazos de los previstos en la Ley, para realizar la asamblea constitutiva y solicitar el registro.

PETICIÓN DE SUPLENCIA.- Se solicita que al resolver el presente medio de impugnación, esa H. Sala supla las deficiencias u omisiones en que se haya incurrido al expresar los agravios.

CAPÍTULO DE PRUEBAS

- a) Acuerdo emitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 28 de diciembre de este año, mediante el cual determinó no procedente la subsanación y la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva el 30 de diciembre de este año, en el municipio de Hermosillo, Sonora.
- b) Oficio IEEVPC/DEF-620/2022, emitido el 21 de diciembre de 2022, por el Director Ejecutivo de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la cual, notifica hechos en relación a la asamblea celebrada el 30 de julio de 2022, en el Distrito 11, con cabecera en Hermosillo, Sonora.
- c) Acta de Certificación relativa a la Asamblea celebrada 30 de julio de 2022, en el en el Distrito 11, con cabecera en Hermosillo, Sonora, expedida por parte del Director Ejecutivo de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- d) Escrito identificado con número de control IEEyPC/DEF-623/2022 que remite el Director Ejecutivo de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto.
- e) Informe de autoridad, que solicito requiera ese Tribunal a la autoridad responsable para el efecto de que informe si en el Distrito Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco se llevaron a cabo otras asambleas distritales distintas a las realizadas por la organización que represento, y en el caso de que así hubiese sido diga qué asociaciones ciudadanas en proceso de formación como partido político local las realizaron.
- f) Documental, consistente en impresión obtenida del Portal de Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del INE, relativa a los afiliados válidos asistentes a la Asamblea Distrital realizada el 22 de diciembre de 2022.

02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, de la cual se advierte que el total de asistentes de afiliados válidos finales fue de 360, cantidad que es superior a la mínima requerida que es de 271 (0.26% del padrón electoral distrital).

- g) Informe de autoridad, que solicito requiera ese Tribunal al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva que corresponda, para el objeto de que informe sobre el número de afiliados válidos que asistieron a la Asamblea Distrital realizada por la organización ciudadana que represento en el distrito electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, que exista en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales que lleva ese organismo electoral nacional.

- h) Documental, consistente en relación de las 12 personas que participaron en la asamblea distrital realizada el 30 de julio por la organización ciudadana que represento en el Distrito Electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora, que fueron identificadas como duplicadas con las afiliaciones de otras organizaciones ciudadanas en proceso de constituirse como partido político local, y que posteriormente fueron re-afiliadas los días 13 y 23 del mes de diciembre de 2022 a la organización ciudadana que represento, re-afiliaciones que fueron ingresadas al sistema del INE los días 13 y 23 diciembre de año mencionado.

- i) Informe de autoridad, que solicito requiera ese Tribunal al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva que corresponda, para el objeto de que informe sobre si los nombres a que se refiere la relación de re-afiliados mencionada en el punto anterior, fueron ingresadas al Sistema que lleva el INE, en qué fecha fueron reafiliadas y si son las mismas personas que participaron en la asamblea distrital realizada por la organización ciudadana que represento en el distrito electoral 11 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

- j) Informe de autoridad, que solicito requiera ese Tribunal al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva que corresponda, para efectos de que remita la información de los asistentes validos a las asambleas municipales en la ciudad de Hermosillo de fechas 27 de noviembre y 03 de diciembre de 2022 realizadas por las organizaciones ciudadanas a las que se refiere la autoridad responsable en el oficio de fecha 21 de diciembre de 2022 que menciona en la resolución impugnada, en las cuales se encontraron las 14 duplicidades a las que se hace referencia, así como si dichas asambleas municipales contaron o no con el quorum mínimo requerido.

k) Documental Pública consistente en copia certificada de la escritura pública numero 4,149, volumen 023, de fecha 15 de febrero de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Ivonne Corral Gaona, Titular de la Notaria Pública numero 28, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo Sonora, con la cual se acredita la personalidad del suscrito.

PROTESTO LO NECESARIO
Hermosillo, Sonora, a 04 de enero de 2022.



NORBERTO GRACIA FIGUEROA
Representante de la Organización
Ciudadana denominada "VAMOS"

28

NOTARÍA PÚBLICA

Lic. Ivonne Corral Gaona

Titular

www.notariacorral.com



Const. Ac BARRAZAVAMOSSON

---- NÚMERO 4,149 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE).-----

---- VOLUMEN 023 (VEINTITRÉS).-----

---- EN HERMOSILLO, SONORA, SIENDO EL DÍA 15 (QUINCE) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), ANTE MI LICENCIADA IVONNE CORRAL GAONA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIAL EN ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.-

---- **COMPARECIERON:** NORBERTO GRACIA FIGUEROA, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] Y AGUSTÍN PONCE MURRIETA, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO "[REDACTED]" DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN BAJO LA LETRA "B", TODOS A MI JUICIO CON PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE ACTO.-

---- **ROGACIÓN:** DIJERON QUE VIENEN A SOLICITAR LOS SERVICIOS DE LA NOTARIA ACTUANTE A FIN DE QUE PROCEDA A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA UN **CONTRATO DE ASOCIACIÓN CIVIL** QUE TIENEN CONCERTADO Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-

---- PARA EFECTOS DE SU PROTOCOLIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 (SESENTA Y OCHO), Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SONORA, LOS COMPARECIENTES ME EXHIBEN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA, Y NO HABIENDO INCONVENIENTE PARA ELLO, PROCEDO A FIRMAR EN SU COMPAÑÍA EL REFERIDO CONTRATO QUE SERÁ INSERTADO AL APÉNDICE Y TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "A" Y A SU VEZ CONSTITUYEN LOS ESTATUTOS DE LA MENCIONADA EMPRESA, DE LOS CUALES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SEÑALO LOS ELEMENTOS ESENCIALES:-

---- **CONTRATO:** ASOCIACIÓN CIVIL.-

---- **DENOMINACIÓN.-** LA ASOCIACIÓN SE DENOMINARÁ "VAMOS SON", QUE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, O DE SU ABREVIATURA "A.C".-

---- **AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO:** "0207302 [REDACTED]", QUE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE CONSTITUYA ASOCIACIÓN CIVIL BAJO LA DENOMINACIÓN QUE SE INDICA, DOCUMENTO QUE INSERTO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "C" Y COPIA DE LA MISMA AL TESTIMONIO QUE EXPEDIRÉ PARA USO DE LOS COMPARECIENTES.-

---- **DOMICILIO:** EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.-

---- **DURACIÓN:** 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS.-

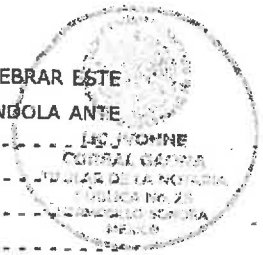
---- **CAPITAL SOCIAL:** LA ASOCIACIÓN TIENE UN OBJETO SIN FINES DE LUCRO.-

---- LOS DATOS GENERALES, DE LOS COMPARECIENTES Y DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD, EN SU CASO, SE MENCIONAN AMPLIAMENTE EN EL CONTRATO QUE SE INSERTA AL APÉNDICE BAJO LA LETRA "A" AL QUE ME REMITO POR RAZONES DE BREVEDAD.-

---- **AVISO DE PRIVACIDAD.-** EN ATENCIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, VIGENTE A PARTIR DEL 06 (SEIS) DE JULIO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), ESTA NOTARÍA PÚBLICA SE HACE RESPONSABLE DE TRATAR SUS DATOS PERSONALES DE MANERA LÍCITA EN EL USO QUE SE DA A LOS MISMOS Y DE DAR MANEJO RESPONSABLE PARA SU PROTECCIÓN.-

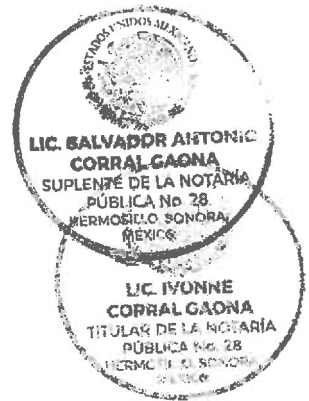
---- **LEÍ Y EXPLIQUÉ** LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, PREVENIDOS DE LA NECESIDAD DE INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y ENTERADOS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, AGREGANDO ADEMÁS BAJO LA LETRA "D" [REDACTED]

DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRAN EN CABAL SALUD FÍSICA Y MENTAL PARA CELEBRAR ESTE ACTO, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SUS TÉRMINOS, RATIFICÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA ANTE MÍ, DOY FE.



[Handwritten signature]
COTEJADO

28
NOTARÍA PÚBLICA
Lic. Ivonne Corral Gaona
Titular
www.notariacorral.com



----- (A) -----

Const. Ac BARRAZAVAMOSSON

----- **NÚMERO 4,149 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE).**-----

----- **VOLUMEN 023 (VEINTITRÉS).**-----

----- EN HERMOSILLO, SONORA, SIENDO EL DÍA **15 (QUINCE)** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2022** (DOS MIL VEINTIDÓS), ANTE MI LICENCIADA **IVONNE CORRAL GAONA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIAL EN ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.-

----- **COMPARECIERON:** NORBERTO GRACIA FIGUEROA, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED], Y AGUSTÍN PONCE MURRIETA, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN BAJO LA LETRA "B", TODOS A MI JUICIO CON PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE ACTO.-

----- **ROGACIÓN:** DIJERON QUE VIENEN A SOLICITAR LOS SERVICIOS DE LA NOTARÍA ASISTENTE A FIN DE QUE PROCEDA A **ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA** UN CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL QUE TIENEN CONCERTADO Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-

-----CLÁUSULAS-----

----- PRIMERA:- POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, FUNDAN Y CONSTITUYEN EN ESTA FECHA UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS MAS AMPLIOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DE SONORA, QUE SE REGISTRÁ EN SU FUNCIONAMIENTO ESTE ESTATUTO CONSTITUTIVO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN, Y DEMÁS LEYES CORRESPONDIENTES Y EN TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO, POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES SUPLETORIAMENTE, POR LO QUE SE DENOMINARÁ: **"VAMOS SON", ASOCIACIÓN CIVIL O SU ABREVIATURA "A.C."** DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN OBTENIDA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL NÚMERO [REDACTED].-----

-----AUTORIZACIÓN-----

----- AL TRATARSE EL SIGUIENTE DOCUMENTO Y CLAUSULADO, LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE NUESTRA ASOCIACIÓN PREVIAMENTE CONSTITUIDA, NOS REMITIMOS AL CONTENIDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE NUESTRA ASOCIACIÓN.-

----- SEGUNDA: - LOS ASOCIADOS FUNDADORES CONVIENEN EN QUE LA INSTITUCIÓN SE REGISTRÁ EN SU FUNCIONAMIENTO POR EL ESTATUTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA Y QUE TODO LO NO ESPECÍFICAMENTE PREVISTO EN EL ESTATUTO, SE REGISTRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL DE SONORA.-

-----ESTATUTO-----

-----CAPÍTULO I-----

-----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD-----

----- **ARTÍCULO 1.-** LA INSTITUCIÓN SE DENOMINARÁ **VAMOS SON, ASOCIACIÓN CIVIL.**-----

----- **ARTÍCULO 2.-** EL DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EN HERMOSILLO, SONORA.-

----- **ARTÍCULO 3.-** OBJETO SOCIAL:-----

----- NUESTRA ASOCIACIÓN CIVIL PODRÁ PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.-

----- LA ASOCIACIÓN CIVIL TIENE UN OBJETO. CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN [REDACTED].-----

SONORA.

---- **ARTÍCULO 4.-** LA DURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ES DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.

---- **ARTÍCULO 5.-** ESTA ASOCIACIÓN CIVIL NO TENDRÁ FINES DE LUCRO, NI ESPECULACIÓN COMERCIAL, SIENDO LOS BENEFICIARIOS DE ESTE OBJETO LA COMUNIDAD INTERESADA QUE LO SOLICITE Y PARA TAL EFECTO, NUESTRA ASOCIACIÓN PODRÁ:

---- 1.- ADQUIRIR, ARRENDAR, RECIBIR, MANEJAR Y ENAJENAR POR CUALQUIER FORMA LEGAL, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES O PERSONALES, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

---- 2.- ADMINISTRAR SUS BIENES, PUDIENDO REALIZAR LAS INVERSIONES QUE FUERAN NECESARIAS A FIN DE INCREMENTAR SU PATRIMONIO PARA DESTINARLO A SUS PROPIOS FINES, IGUALMENTE EN EL CONCEPTO DE QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, Y

---- 3.- EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

---- **ARTÍCULO 6.-** LA INSTITUCIÓN ES MEXICANA Y NO PODRÁN ADMITIRSE EXTRANJEROS COMO ASOCIADOS, COOPERADORES, CAPACITADORES, DONANTES, VOCALES, ENTRE OTROS.

----- CAPÍTULO II -----

----- PATRIMONIO -----

---- **ARTÍCULO 7.-** EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES DE SU OBJETO SOCIAL Y SE INTEGRARÁ POR:

I. LAS CUOTAS, APORTACIONES O COOPERACIONES DE CUALQUIER ESPECIE, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE APORTEN LOS ASOCIADOS, COOPERADORES, VOLUNTARIOS, MIEMBROS, INTEGRANTES, ENTRE OTROS, QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

II. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO.

III. LOS DONATIVOS QUE RECIBA.

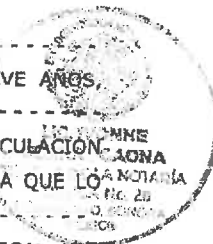
IV. LOS APOYOS O ESTÍMULOS QUE RECIBA.

V. COLECTAS, RIFAS, SORTEOS, FESTIVALES Y CUALESQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

VI. CUALQUIER OTRO INGRESO QUE SE VINCULE CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE LEGALMENTE PUEDA PROPORCIONARSE.

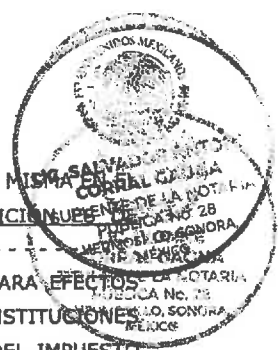
VII. EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES. **ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.** PARA EL CASO DE DONATIVOS SALVO QUE SE TRATE, DE ALGUNA PERSONA MORAL CON AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL BIEN, CUANDO SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA INSTITUCIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS REMANENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. **ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.**

VIII. EN CASO DE QUE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES OTORGADA A LA INSTITUCIÓN, SEA REVOCADA O CUANDO SU VIGENCIA HAYA CONCLUIDO Y NO SE HAYA OBTENIDO NUEVAMENTE O RENOVADO LA MISMA, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ ACREDITAR QUE LOS DONATIVOS RECIBIDOS FUERON UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, Y RESPECTO DE LOS DONATIVOS QUE NO FUERON DESTINADOS PARA ESOS FINES, LOS TRASMITIRÁ A OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES, Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DENTRO DE LOS 6 (SEIS) MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE CONCLUYÓ EL PLAZO PARA OBTENER



[Handwritten signature]

COTEJADO



NUEVAMENTE LA AUTORIZACIÓN CUANDO LE FUE REVOCADA O LA RENOVACIÓN DE LA MISMA EN EL CASO DE CONCLUSIÓN DE VIGENCIA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN TIENE UN CARÁCTER IRREVOCABLE.

IX. AL MOMENTO DE SU EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, LA INSTITUCIÓN DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A OTRAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y QUE CUENTEN CON REGISTRO VIGENTE, EN EL REGISTRO FEDERAL PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON APOYOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN SU CASO, LOS REMANENTES DE DICHS APOYOS Y ESTÍMULOS, SE DESTINARÁN A UNA O VARIAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

-----CAPÍTULO III-----

-----DE LOS ASOCIADOS-----

---- **ARTÍCULO 8.-** PARA SER ASOCIADO DE ESTA INSTITUCIÓN SE REQUIERE:-----

---- A).- TENER DISPOSICIÓN DE SERVICIO DESINTERESADO.-----

---- B).- TENER DISPONIBILIDAD PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, PROMOCIÓN SOCIAL Y HUMANA.-----

---- **ARTÍCULO 9.-** LOS ASOCIADOS SE DIVIDEN EN TRES CLASES: A).- FUNDADORES, B).- ACTIVOS Y C).- HONORARIOS.-----

---- **ARTÍCULO 10.-** SON ASOCIADOS FUNDADORES, AQUELLOS QUE CONCURREN A LA FORMALIZACIÓN Y FIRMA DE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA.-----

---- **ARTÍCULO 11.-** SON ASOCIADOS ACTIVOS, AQUELLOS QUE PARTICIPAN DIRECTAMENTE EN EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.-----

---- **ARTÍCULO 12.-** SON ASOCIADOS HONORARIOS, AQUELLOS QUE COLABORAN DESINTERESADAMENTE CON LA ASOCIACIÓN MEDIANTE ASESORÍA, O PRESTANDO ALGÚN SERVICIO DE BENEFICIO PARA LA ASOCIACIÓN.-----

---- **ARTÍCULO 13.-** SOLAMENTE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y ASOCIADOS ACTIVOS TENDRÁN VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O JUNTAS DE CONSEJO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ASOCIADOS HONORARIOS TENDRÁN VOZ, PERO NO VOTO.-----

---- **ARTÍCULO 14.-** LA CALIDAD DE LOS ASOCIADOS ES INTRANSFERIBLE, PERO EL ASOCIADO PODRÁ SEPARARSE DE LA INSTITUCIÓN DANDO AVISO A LA MISMA O AL CONSEJO DIRECTIVO, CON 60(SESENTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.-----

---- **ARTÍCULO 15.-** LOS MIEMBROS DE LOS PATRONATOS, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO SE OBLIGAN INDIVIDUALMENTE, PERO ESTÁN SUJETOS A LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES EN QUE INCURRAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 137 Y 140 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO Y ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SONORA.-----

---- ES RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS CONTRIBUIR EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS PARA QUE ÉSTOS SATISFAGAN SUS EXPECTATIVAS, Y SE REALICE PLENAMENTE ASÍ SU OBJETO SOCIAL.-----

---- **ARTÍCULO 16.-** LA CALIDAD DE ASOCIADOS SE PIERDE: A).- POR MUERTE O INCAPACIDAD DEL MISMO.- B).- POR EXCLUSIÓN ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.- C).- POR SEPARACIÓN VOLUNTARIA.-----

-----CAPÍTULO IV-----

-----ASAMBLEAS GENERALES-----

---- **ARTÍCULO 17.-** LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA INSTITUCIÓN, COMPUESTA POR TODOS LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y ASOCIADOS ACTIVOS QUE TENGAN TAL CARÁCTER, EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ EN ASAMBLEA ORDINARIA CUANDO MENOS CADA AÑO, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN.-----

---- **ARTÍCULO 18.-** LAS CONVOCATORIAS PARA LA ASAMBLEA DEBERÁN SER EXPEDIDAS Y

NO. 28 SONORA

NOTARIA

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CUANDO MENOS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SE HARÁ MEDIANTE PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN O POR CÉDULA CITATORIA POR CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO O NOTIFICACIÓN PERSONAL.

---- **ARTÍCULO 19.-** LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

---- **ARTÍCULO 20.-** PARA QUE LA ASAMBLEA SE CONSIDERE COMPLETAMENTE INSTALADA, SE REQUIERE LA PRESENCIA, POR LO MENOS, DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS, A MENOS QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REÚNA A VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EN CUYO CASO SE CONSIDERARÁ INSTALADA CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ASISTENTES ASOCIADOS CONCURRENTES.

---- **ARTÍCULO 21.-** PARA QUE UN ASUNTO SE CONSIDERE APROBADO POR LA ASAMBLEA, SE NECESITARÁ, LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA.

---- **ARTÍCULO 22.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS CONOCERÁN ENTRE OTROS ASUNTOS: A).- RESOLVER LOS ASUNTOS QUE A SU CONSIDERACIÓN SOMETA EL CONSEJO DIRECTIVO; B).- NOMBRAR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O COMISIONES QUE SE REQUIERAN PARA FACILITAR LOS TRABAJOS, DETERMINANDO SUS PODERES Y FACULTADES.

---- **ARTÍCULO 23.-** LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA TOMADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, SERÁN OBLIGACIÓN PARA TODOS LOS ASOCIADOS, AÚN PARA LOS AUSENTES O DISIDENTES.

-----CAPÍTULO V-----

-----DE LA ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN-----

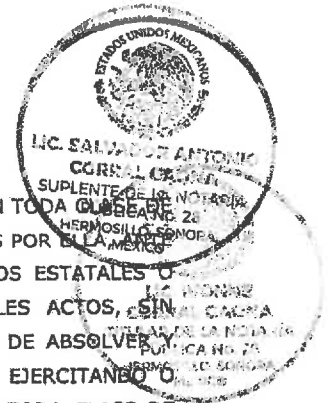
---- **ARTÍCULO 24.-** LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SERÁ ENCOMENDADA A UN CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL ESTARÁ COMPUESTO POR EL NÚMERO DE PATRONOS O CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUPLENTE O VOCALES, QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PODRÁN SER REELECTOS. LA ASAMBLEA DESIGNARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS, A LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁN EL CARGO DE PATRONOS O CONSEJEROS, Y DURARÁN DOS AÑOS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA QUE LOS ELIJA Y QUE LES TOMA LA PROTESTA PARA ENTRAR EN FUNCIONES, EN LA INTELIGENCIA QUE TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN EL MISMO, HASTA EN TANTO OTRAS PERSONAS NOMBRADAS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS CUANDO SE CONSIDERE PERTINENTE.

---- **ARTÍCULO 25.-** PARA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO FUNCIONE LEGALMENTE, DEBERÁN ASISTIR, POR LO MENOS, LA MITAD DE SUS MIEMBROS, Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO SEAN TOMADAS POR LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES; EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

---- **ARTÍCULO 26.-** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN Y PODRÁN NOMBRARSE OTROS REPRESENTANTES LEGALES, Y TENDRÁN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y PARA REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y TRIBUNALES, CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, Y PODER GENERAL CAMBIARIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA Y EL DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS CIVILES VIGENTES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE LOS ARTÍCULOS 9º NOVENO Y 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; TENIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, TAMBIÉN TODAS LAS FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TENIENDO ADEMÁS LAS SIGUIENTES QUE SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

---- A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO 2DO. (SEGUNDO) DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CONCORDANTE ARTÍCULO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO,.-

---- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACION LABORAL, CON TODAS LAS FACULTADES



QUE EN DERECHO SEAN NECESARIAS PARA QUE REPRESENTE A LA INSTITUCIÓN EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES QUE SE SIGAN EN CONTRA DE ÉSTA O PROMOVIDOS POR ÉSTA O EN CONTRA DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O TRIBUNALES LABORALES, SEAN ESTOS ESTATALES O FEDERALES, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR TALES ACTOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DENTRO DE DICHS PROCEDIMIENTOS, INCLUYENDO LAS DE ABSOLVER, ARTICULAR POSICIONES, PRESENTAR Y FORMULAR DEMANDAS O RESCISIONES EJERCITANDO DEDUCIENDO TODA CLASE DE ACCIONES; CONTESTAR DEMANDAS, Oponiendo toda clase de acciones, excepciones y contra demandas, efectuar réplicas y duplicas, ofrecer toda clase de pruebas, tales como confesionales, documentales, testimoniales, periciales, presuncionales, actuacionales y de cualquier otra índole, sin limitación alguna. En los juicios ó procedimientos laborales, tendrá la representación legal a que se refieren los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y VI, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación en lo aplicable, con las normas de los capítulos III (tercero) y XVII (décimo séptimo) del título 14 (catorce), todos de la ley federal del trabajo, en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia, los miembros de la mesa directiva de la institución y con la representación legal de la misma, podrá concurrir en representación de la misma a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, pudiendo transigir o convenir con la contraparte obligándose la poderdante a lo convenido, ratificando la poderdante todo cuanto hiciere en dicha audiencia en cumplimiento del presente mandato. Así mismo tendrá la administración de las relaciones laborales individuales, que en esta institución existan, con facultades para ocupar, distribuir, fijar el contenido de los puestos de trabajo y, en su caso, desocupar a todo tipo de trabajadores de la institución, pudiendo por ende firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo individuales, terminarlos o rescindirlos. -----

RAN...
GAC...
LA...
No. 26...
SONORA...
CO...

--- C) PODER GENERAL DE TRÁMITES ADUANALES. EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE SU CORRELATIVO ARTÍCULO 2831 DEL CÓDIGO CIVILES PARA EL ESTADO, A FIN DE QUE EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTÚE(N) EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS DONATIVOS, O EN SU CASO IMPORTACIONES EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE CONSTITUYÓ, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS, PUDIENDO DEDUCIR TODAS LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA PODERDANTE, ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, QUE SEAN NECESARIOS, CITÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, INCLUYENDO ADUANAS FRONTERIZAS, MARÍTIMAS, INTERIORES DE LA REPÚBLICA Y LAS UBICADAS EN LOS AEROPUERTOS, PUDIENDO EL (LOS) APODERADO (S) EN EJERCICIO DE SU MANDATO, EFECTUAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, GESTIONES Y TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS O ESTÉN RELACIONADOS CON ESTE MANDATO, ASÍ COMO AGOTAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. -----

--- D) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE SE LE CONCEDE CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE PARA SU EJERCICIO, REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA Y ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, ESTANDO FACULTADO, POR CONSIGUIENTE, ENTRE OTRAS COSAS, PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN, FRENTE A TODO TIPO DE AUTORIDADES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTATALES O MUNICIPALES, SEA DE LA ESPECIE Y DE LA DENOMINACIÓN QUE FUEREN Y FRENTE A TODA CLASE DE PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS; PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS CONTESTARLAS Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO EN SU OPINIÓN FUERE CONVENIENTE;

[Handwritten signature and date]
19 DE ABRIL DE 1964

PARA INTERPONER RECURSOS O DEFENSAS; PARA OFRECER Y DESAHOJAR PRUEBAS; PARA INTERROGAR Y TACHAR TESTIGOS; PARA RENUNCIAR A TÉRMINOS Ó PLAZOS, PARA RENUNCIAR A COMPETENCIAS O JURISDICCIONES, CUANDO SEA PERMITIDO POR LA LEY; PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS O SOMETERSE A PROCEDIMIENTOS ARBITRALES; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA IMPUGNAR O RECUSAR JUECES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS, ACUSACIONES O QUERELLAS DE NATURALEZA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, PARA CONVERTIRSE EN TERCERO COADYUVANTE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y CONCEDER PERDONES; PARA PRESENTAR DEMANDAS DE AMPARO Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO CONVENGA A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN; EN GENERAL, PARA INVOCAR PROCESOS Y ACCIONES DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIERA OTRAS ESPECIES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA NUMERACIÓN DE FACULTADES CONTENIDA EN ESTE INCISO ES DE CARÁCTER EJEMPLIFICATIVO Y DE NINGUNA MANERA LIMITATIVO. -----

---- E) PODER CAMBIARIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º, NOVENO Y 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, LIBRAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y REALIZAR EN LOS PROPIOS TÍTULOS TODOS LOS ACTOS QUE REGLAMENTA LA LEY DE LA MATERIA, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LA MISMA, ÚNICAMENTE EN BENEFICIO DE LA MISMA, PARA QUE PUEDAN REALIZAR SU OBJETO SOCIAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES PARA LO QUE FUE CONSTITUIDA.-----

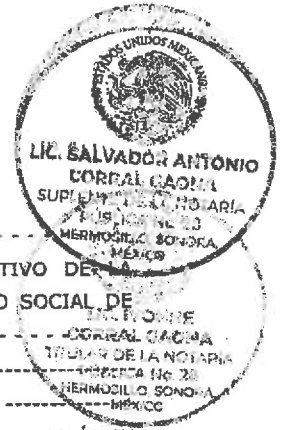
---- F) PODRÁN OTORGAR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, TODA CLASE DE PODERES GENERALES, ESPECIALES Ó JURÍDICOS, DELEGANDO LA PARTE DE SUS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE O PARA ASUNTOS ESPECIALES, PERO CON RESERVA DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA REVOCAR PODERES.-----

---- G) PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN, A EFECTO DE DESTINARLO A SUS PROPIOS FINES Y PROVEER SU AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA, PODRÁ REALIZAR INVERSIONES QUE FUEREN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS MEJORES RENDIMIENTOS O PRODUCTOS DE INVERSIONES EN EFECTIVO, EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO, CUYA FINALIDAD SERÁ DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS RELATIVOS A SU OBJETO.-----

---- H) PODER GENERAL PARA QUE PUEDA LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS COMO TODA CLASE DE GESTIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA DE LA MISMA NATURALEZA, FACULTÁNDOLOS ADEMÁS PARA QUE FIRME CUANTA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA SEA NECESARIA.-----

---- I) PODER GENERAL PARA QUE EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, LLEVE A CABO TODO TIPO DE GESTIONES Y TRÁMITES, TALES COMO DECLARACIONES, FIRMA CIEC, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, REQUERIMIENTOS, FIRMA DE ESCRITOS, COMPARECENCIAS, REPRESENTACIÓN EN LAS VISITAS DOMICILIARIAS, TRÁMITES DE DEVOLUCIONES, AVISOS, SOLICITUDES, ANTE TODO TIPO DE ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CITÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL, TESORERÍA GENERAL ESTATAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GUARDIA NACIONAL, SECRETARÍA DE MARINA, DE LA DEFENSA NACIONAL, TODO TIPO DE CORPORACIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PUDIENDO EN EL EJERCICIO DE ESTE PODER DEDUCIR TODAS LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA INSTITUCIÓN ASÍ COMO INTERPONER TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TODA CLASE DE RECURSOS.---

---- J) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO ÉSTAS LO REQUIERAN, PODRÁN ORGANIZARSE TODA CLASE DE EVENTOS, SORTEOS, FESTIVALES, EVENTOS CULTURALES, CON EL FIN DE OBTENER INGRESOS, RECIBIR DONATIVOS PARA LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN Y EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, NECESARIOS PARA EL LEGAL DESARROLLO.



CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN.-----
---- Y LOS ACTOS QUE LLEVEN A CABO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN SE DEBERÁN DE REALIZAR SOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE
ÉSTA.-----

-----CAPÍTULO VI-----

-----DE LA EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA INSTITUCIÓN-----

---- **ARTÍCULO 27.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 136 FRACCIÓN IV
DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO Y ARTÍCULOS 63, 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LAS
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO, LA INSTITUCIÓN SE DISOLVERÁ EN
LOS SIGUIENTES CASOS:-----

- A). POR CARECER DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA
EL CUAL FUE CONSTITUÍDA, SEGÚN SE ACUERDE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.----
- B). POR HABERSE VUELTO IMPOSIBLE REALIZAR EL OBJETO O FIN PARA EL QUE FUE
CONSTITUIDA.-----
- C). POR RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.-----
- D) POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA SU DURACIÓN.-----
- E). POR HABERSE ALCANZADO EL OBJETO SOCIAL ESTABLECIDO.-----

---- **ARTÍCULO 28.-** AL MOMENTO DE SU EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA
PARA EFECTOS FISCALES, LA INSTITUCIÓN DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A OTRAS
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y QUE CUENTEN CON REGISTRO VIGENTE, EN EL REGISTRO
FEDERAL PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS
BIENES ADQUIRIDOS CON APOYOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN SU CASO, LOS REMANENTES DE
DICHOS APOYOS Y ESTÍMULOS Y LOS DONATIVOS QUE NO FUERON UTILIZADOS PARA LOS FINES
PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, SE DESTINARÁN A UNA O VARIAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS
PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.-----

---- AL ACORDARSE LA DISOLUCIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LA ASAMBLEA O BIEN LA
EXTINCIÓN DE LA INSTITUCIÓN O EN EL CASO DE CAMBIO DE RESIDENCIA, SE DARÁ AVISO A LA
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, Y DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁ EL NOMBRAMIENTO DE UNO O
VARIOS LIQUIDADORES, QUIENES EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO TOMARÁN SUS RESOLUCIONES
POR DECISIÓN UNILATERAL O BIEN POR MAYORÍA DE VOTOS, SEGÚN SEA EL CASO.-----

---- **ARTÍCULO 29.-** EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES PRACTICARÁN LA LIQUIDACIÓN DE LA
INSTITUCIÓN, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES:-----

- A). COBRARÁ LOS CRÉDITOS Y PAGARÁ LOS PASIVOS DISPONIENDO AL EFECTO DE LOS BIENES
DISPENSABLES PARA ESTE OBJETIVO.-----
- B). FORMARÁ EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.-----
- C). LIQUIDADA LA INSTITUCIÓN, LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO, INCLUYENDO LOS APOYOS
Y ESTÍMULOS PÚBLICOS, SE DESTINARAN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA AUTORIZADAS
PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENCUENTREN
INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. LO
ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.-----

---- EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE
RECIBA, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO
PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA
O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO
CASO DE ALGUNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN
TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE
SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS.-----

---- LA INSTITUCIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMANENTES DE LOS
APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE
CARÁCTER IRREVOCABLE.-----

FORMA
UNA
A NOTARIA
No. 28
J. SCHOMBERG
HERMOJILLO
SONORA

[Handwritten signature]
COTEJADO

CARÁCTER IRREVOCABLE.-----

---- EN CASO DE LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES DE LA INSTITUCIÓN, LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO DE LA MISMA SE DESTINARÁ A OTRA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CON FINES ANÁLOGOS O A OTRA QUE SE CONSTITUYA, QUE ESTÉN AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE RENTA QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE.-----

---- EN CASO DE QUE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES OTORGADA A LA INSTITUCIÓN, SEA REVOCADA O CUANDO SU VIGENCIA HAYA CONCLUIDO Y NO SE HAYA OBTENIDO NUEVAMENTE O RENOVADO LA MISMA, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ ACREDITAR QUE LOS DONATIVOS RECIBIDOS FUERON UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, Y RESPECTO DE LOS DONATIVOS QUE NO FUERON DESTINADOS PARA ESOS FINES, LOS TRANSMITIRÁ A OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE CONCLUYÓ EL PLAZO PARA OBTENER NUEVAMENTE LA AUTORIZACIÓN CUANDO FUE REVOCADA O LA RENOVACIÓN DE LA MISMA EN EL CASO DE CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA. LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.-----

-----CAPÍTULO VII-----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES-----

---- **ARTÍCULO 30.-** LOS EJERCICIOS SOCIALES COMENZARÁN EL 1º PRIMERO DE ENERO Y CONCLUIRÁN EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMERO QUE EMPEZARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y CONCLUIRÁ EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.-----

---- **ARTÍCULO 31.-** PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA INSTITUCIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DE SONORA.-----

-----PROTESTA DE LEY-----

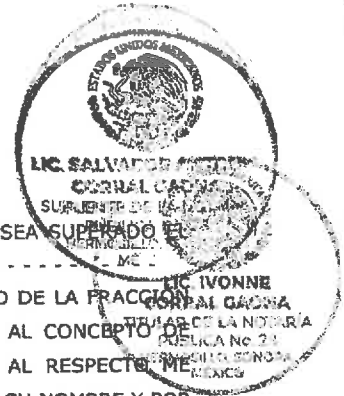
PARA LOS EFECTOS DE LAS DECLARACIONES QUE LOS COMPARECIENTES VERTERÁN EN ESTE INSTRUMENTO, PROCEDÍ A PROTESTARLOS ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 (CUARENTA Y CUATRO) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, A FIN DE QUE SE CONDUJERAN CON VERDAD, APERCIBIÉNDOLOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 205 (DOSCIENTOS CINCO) DEL CÓDIGO PENAL DE SONORA.-----

---- **DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.**-----

---- **I.-** LA SUSCRITA NOTARIA HAGO CONSTAR QUE ADVERTÍ A LOS COMPARECIENTES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 (DIECISIETE) DE DICHO ORDENAMIENTO, **FRACCIÓN XII (DOCEAVA), APARTADO A, INCISO C), EL PRESENTE ACTO ES CONSIDERADO ACTIVIDAD VULNERABLE, Y PUDIERA SER OBJETO DE AVISO ANTE LA SECRETARÍA, CUANDO EL CAPITAL SOCIAL SUPERA EL UMBRAL DE 8.025 UMAS.**-----

---- **II.-** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 (DIECIOCHO) FRACCIÓN PRIMERA DEL ORDENAMIENTO EN MENCIÓN, SOLICITÉ A LOS COMPARECIENTES SUS DOCUMENTOS OFICIALES DE IDENTIFICACIÓN, MISMOS QUE VERIFIQUÉ Y SUPERVISÉ QUE ESTUVIESEN VIGENTES AL OTORGAR EL PRESENTE ACTO, DOCUMENTOS DE LOS CUALES AGREGO UNA COPIA SIMPLE TANTO AL TESTIMONIO Y COMO AL APÉNDICE QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDE.-----

---- **III.-** QUE ADVERTÍ A LOS COMPARECIENTES QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 (VEINTICUATRO) DE LA LEY EN MENCIÓN, TENGO LA OBLIGACIÓN DE DAR DETALLES, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTE OPERACIÓN, LA CUAL ENVIARÉ POR MEDIOS



ELECTRÓNICOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUANDO SEA SUPLENIDO EL UMBRAL DE CAPITAL SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.

IV.- QUE HICE DEL CONOCIMIENTO A LOS COMPARECIENTES EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN III (TERCERA) DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE LA MATERIA RESPECTO AL CONCEPTO BENEFICIARIO CONTROLADOR Y LOS DE PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA, Y AL RESPECTO ME DECLARA LOS COMPARECIENTES, QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTÚA EN SU NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA POR SER QUIEN SE BENEFICIA DE LOS ACTOS QUE SE CONTIENEN Y QUIEN EJERCE LOS DERECHOS DE USO, GOCE, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO Y POR TANTO NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO.

AL APÉNDICE

LA SUSCRITA NOTARIA PÚBLICA PROCEDO A INSERTAR AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA Y A LOS TESTIMONIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDAN, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS BAJO LAS LETRAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- A) CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL Y SU ANEXO UNO.
B) DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES.
C) AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EL USO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.

DATOS GENERALES

NORBERTO GRACIA FIGUEROA, MANIFIESTA SER MEXICANO, ABOGADO, SOLTERO, NACIDO EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 02 (DOS) DE OCTUBRE DE 1995 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), CON DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUYENTES, NÚMERO 106 (CIENTO SEIS), FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL SOL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

AGUSTÍN PONCE MURRIETA, MANIFIESTA SER MEXICANO, ABOGADO, SOLTERO, NACIDO EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 1995 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), CON DOMICILIO EN PASEO DE LOS CIRIALES, NÚMERO 40 (CUARENTA), FRACCIONAMIENTO HERMOSILLO, SONORA; CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

LEIDA Y EXPLICADA QUE FUE LA PRESENTE ACTA A LOS COMPARECIENTES Y ENTERADOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DE SU CONTENIDO, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SUS TÉRMINOS, RATIFICÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA POR ANTE MI, DOY FE.

LEIDO QUE FUE ESTE ESTATUTO SOCIAL, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LAS PERSONAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO COMO ASOCIADOS FUNDADORES, QUIENES ESTÁN Y SE DAN POR ENTERADOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVA DE ASOCIACIÓN CIVIL Y QUE SON:

FIRMAS: NORBERTO GRACIA FIGUEROA, (RUBRICA).- AGUSTÍN PONCE MURRIETA, (RUBRICA).

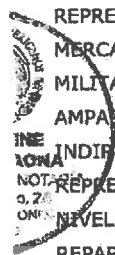
TEJADO



-----ANEXO UNO-----

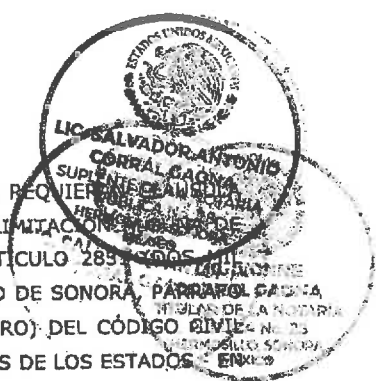
---- LOS ASOCIADOS FUNDADORES, OTORGANDO AL PRESENTE DOCUMENTO LA CALIDAD DE PRIMERA ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, ELIGEN UN ADMINISTRADOR ÚNICO EN LA PERSONA DEL SEÑOR NORBERTO FIGUEROA GRACIA Y COMO DIRECTOR GENERAL AL SEÑOR AGUSTÍN PONCE MURRIETA.- TANTO EL ADMINISTRADOR ÚNICO COMO EL DIRECTOR GENERAL GOZARÁN EN LO INDIVIDUAL DE LOS SIGUIENTES PODERES LEGALES:-----

---- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGÁNDOSE ÉSTAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, POR LO QUE CONFIEREN SIN LIMITACIÓN ALGUNA CON LAS MISMAS FACULTADES QUE PARA LOS APODERADOS ESTÁN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CORRELATIVO 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS CORRELATIVOS Y DEMÁS APLICABLES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO EN PODERES DEBIDAMENTE OTORGADOS Y APOSTILLADOS EN SU CASO; POR LO TANTO, EL APODERADO POR CONSIGUIENTE TENDRÁ FACULTADES PARA PROMOVER EN TODA CLASE DE JUICIOS, AÚN DE LOS DE AMPARO Y DESISTIRSE DE ELLAS; PARA SUSTITUIR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE LA PARTE PODERDANTE LE CONFIERE, ASÍ COMO PARA RESERVARSE SU EJERCICIO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, YA SEAN DEL FUERO COMÚN O FEDERAL, PARA TRANSIGIR, PARA SOMETERSE A ARBITRAJE, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA RECUSAR, PARA RECIBIR PAGOS, PARA CEDER BIENES O DERECHOS, OTORGAR RECIBOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES PENALES, FISCALES, MERCANTILES, AGRARIAS, CIVILES, DE LO FAMILIAR, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MILITARES, MARÍTIMAS, NOTARIAL, ADMINISTRATIVAS, DEL TRABAJO, FEDERALES EN MATERIA DE AMPARO, LEGISLATIVAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD QUE DEPENDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS QUE REPRESENTEN A LAS ENTIDADES DESCONCENTRADAS Y DESCENTRALIZADAS DE ESTOS TRES NIVELES DE GOBIERNO; PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EXIJA LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTE DE DELITOS; PARA QUE OTORQUE EL PERDÓN CUANDO PROCEDA O CREA CONVENIENTE, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE EL EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACIÓN DIRECTA REQUIERA, INCLUSIVE EL DE SOMETERSE A ÁRBITROS.- PRESENTAR DENUNCIAS, DEMANDAS, QUERELLAS O RECURSOS Y DESAHOGARLOS EN TODOS SUS ESTADIOS PROCESALES TODO TIPO DE JUICIOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA AGRARIA, CIVIL, FAMILIAR, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y LABORAL, CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES AUN LAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. PARA MANIFESTARSE COMO COADYUVANTE ANTE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO LOCAL O FEDERAL.-----



---- REPRESENTACIÓN LABORAL: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2863 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO, EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES EN TODA LA REPÚBLICA, QUEDANDO EL APODERADO

12
COTEJADO



INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN ESPECIAL ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, POR LO QUE SE LE CONFIERE SIN LIMITACION CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 289 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA, PRIMERO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS

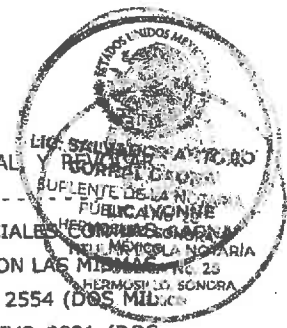
FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS APODERADOS PODRÁN: - I.- PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE ACCIONES, RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS AUN EL DE AMPARO.- II.- TRANSIGIR.- III.- ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- IV.- COMPROMETER EN ÁRBITROS.- V.- RECUSAR.- VI.- RECIBIR PAGOS.- VII.- FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DEL ORDEN PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS; OTORGAR EL PERDÓN EN SU CASO Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- VIII.- INTERPONER JUICIOS DE AMPARO Y DESISTIRSE DE ELLOS.- IX.- EXIGIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS.- X.- EJERCITAR EL PODER ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DEL TRABAJO; JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ETC.- PODRÁ REPRESENTAR A LA PODERDANTE CON **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL** A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCF), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, 694 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), 695 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, 899 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), EN RELACIÓN CON LO APLICABLE CON LAS NORMAS DE LOS CAPÍTULOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO SÉPTIMO DEL TITULO TATORCE, TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, CON LOS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EN MATERIA DE PERSONALIDAD SE REFIERE DICHS DISPOSITIVOS LEGALES. EN CONSECUENCIA PODRÁN EN NOMBRE DE LA EMPRESA ABSOLVER LA PODERDANTE A LO CONVENIDO, PODRÁN CONCURRIR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, CON LAS ATRIBUCIONES MAS AMPLIAS, RATIFICANDO LA PODERDANTE TODO LO QUE EL DELEGADO HAGA EN LA AUDIENCIA.

ANTONIO
CORRAL GARCIA
LIC. SUPLENTE DE ABOGADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---- EL PRESENTE PODER PODRÁ SER EJERCITADO ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES QUE SEÑALA EL ARTICULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONFIRIÉNDOSE ALOS NOMBRADOS LAS FACULTADES MAS AMPLIAS QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA INTERVENIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN A QUE ALUDE EL ARTICULO 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES MAS AMPLIAS EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES A QUE ALUDE EL ARTICULO 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ACLARÁNDOSE QUE EL NOMBRADO PODRÁ INTERVENIR EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN, TANTO ANTE LAS JUNTAS FEDERALES Y LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ÁRBITRAJE, IGUALMENTE PODRÁ DESAHOGAR LA CONFESIONAL A CARGO DE LA SOCIEDAD EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; SEÑALAR DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) DE LA LEY DEL TRABAJO EN GENERAL ACTUAR CON LA CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA DENTRO DE TODA CLASE DE JUICIOS DE TRABAJO QUE TRAMITEN ANTE ALGUNA DE LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LOS APODERADOS PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA.-----

---- ASIMISMO, GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, CON PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA REPRESENTACIÓN LABORAL, PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS), 47 (CUARENTA Y SIETE), 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO), FRACCIÓN III (TERCERA), 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), FRACCIONES II (SEGUNDA) Y III (TERCERA), 694 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), 695

(SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), 883 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), 889 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), EN RELACIÓN A LO APLICABLE EN LAS NORMAS DE LOS CAPÍTULOS XII (DÉCIMO SEGUNDO) Y XVII (DÉCIMO SÉPTIMO) DEL TÍTULO CATORCE TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, CON LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS A LOS QUE EN MATERIA DE PERSONALIDAD SE REFIEREN DICHS DISPOSITIVOS LEGALES. IGUALMENTE, SE CONFIERE A FAVOR DEL APODERADO LA REPRESENTACIÓN PATRONAL DEL PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CITADA. EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA EJERCITARÁ EL APODERADO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA; LOS APODERADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES, PATRONALES Y APODERADOS JURÍDICOS GENERALES, PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTEN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LOS QUE EN LO FUTURO SE ACUERDEN, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS; PODRÁ ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERA EL ARTÍCULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁN ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES. EN CONSECUENCIA, PODRÁN COMPARECER A JUICIO LABORAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE MANDATO EN LO APLICABLE, Y ADEMÁS LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE) , 46 (CUARENTA Y SEIS) Y 47 (CUARENTA Y SIETE), Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PODERDANTE PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), FRACCIONES II (SEGUNDA) Y III (TERCERA) ; PODRÁN COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) Y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS PARTES; PODRÁN SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), PODRÁN COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA ALA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 87 3 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), EN SUS TRES FASES DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) , 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), FRACCIONES I (PRIMERA) Y IV (CUARTA), 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE) , 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) Y 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA, TAMBIÉN PODRÁN ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) Y 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO), TODOS LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR; ASIMISMO, SE LES CONFIEREN -FACULTADES PARA OFRECER Y ACEPTAR FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; AL MISMO TIEMPO PODRÁN ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL PODERDANTE, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS, OFRECER REINSTALACIONES, CONTESTAR TODO TIPO DE DEMANDAS, RECLAMACIONES O EMPLAZAMIENTOS, RATIFICANDO EL PODERDANTE TODO LO QUE LOS APODERADOS HAGAN EN TALES AUDIENCIAS.-LA PARTE APODERADA PODRÁ CONFERIR PODERES



LEGALES IGUALES A ESTE, A PROFESIONALES DEL DERECHO EN MATERIA LABORAL Y DICHOS PODERES.-----

---- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES FACULTADES MÁS AMPLIAS, POR LO QUE SE CONFIEREN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON LAS FACULTADES QUE PARA LOS APODERADOS ESTÁN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 2554 (DOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN LA PARTE CONDUCENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESOS ARTÍCULOS, FIRMANDO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O COMODATO, SEGÚN SEA LA INSTRUCCIÓN DEL PODERDANTE.-----

---- PODER GENERAL PARA TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), AUTORIDADES DE TESORERÍA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, SECRETARÍA DE HACIENDA ESTATAL Y AGENCIAS FISCALES EN LA CIUDAD Y DE CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PROFECC, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS, GUARDIA NACIONAL, OFICINAS DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD FISCAL EN EL ESTADO O MUNICIPIOS, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ILIMITADO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REGISTROS, REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES DE OBTENCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS O TRÁMITES FISCALES O ADMINISTRATIVOS QUE NO IMPLIQUEN EL EJERCICIO DE DOMINIO (VENTAS O DONACIONES) O ADMINISTRACIÓN, A FIN DE DEFENDER ALGÚN INTERÉS JURÍDICO.- GOZARÁ DE FACULTADES LEGALES PARA TRAMITAR LA FIRMA DIGITAL O LA FIRMA ELECTRÓNICA O COMO SEA QUE SE LLAME SU DENOMINACIÓN, ASÍ COMO PARA LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS Y GESTIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN; ASIMISMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y TRAMITES SIENDO ADMISIBLE PARA EFECTUAR CUALQUIER GESTIÓN FISCAL EN LOS MAS AMPLIOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2831, 2833, 2868 Y DEMÁS APLICABLES, DEL CÓDIGO CIVIL DE SONORA, 2554 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL ASÍ COMO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, LLEVANDO A CABO TODO TIPO DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN TODAS SUS INSTANCIAS. OTORGAR PODERES A TERCERAS PERSONAS SIMILARES A ESTE Y REVOCARLOS EN TÉRMINOS DE LEY DE TAL FORMA QUE NUNCA PUEDA TACHARSE EL PRESENTE PODER DE FALSO O INSUFICIENTE YA QUE SE CONFIERE CON LA FORMALIDADY LA AMPLITUD NECESARIAS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO.-----

DR ANTE
GAONA
DE LA NOTARÍA
ICA No. 28
MILLO NOTARÍA
MÉXICO
INRE
AC
V. H. J.
No. 28
C. 25

---- PODER GENERAL DE TRÁMITES ADUANALES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE SU CORRELATIVO ARTÍCULO 2831 DEL CÓDIGO CIVILES PARA EL ESTADO, A FIN DE QUE EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTÚE(N) EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS DONATIVOS, O EN SU CASO IMPORTACIONES EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE CONSTITUYÓ, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS, PUDIENDO DEDUCIR TODAS LAS ACCIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA PODERDANTE, ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, QUE SEAN NECESARIOS, CITÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, INCLUYENDO ADUANAS FRONTERIZAS, MARÍTIMAS, INTERIORES DE LA REPÚBLICA Y LAS UBICADAS EN LOS AEROPUERTOS, PUDIENDO EL (LOS) APODERADO (S) EN EJERCICIO DE SU MANDATO, EFECTUAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, GESTIONES Y TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS O ESTÉN RELACIONADOS CON ESTE MANDATO, ASÍ COMO AGOTAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS.-----

--- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS, POR LO QUE SE CONFIEREN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON LAS MISMAS FACULTADES QUE PARA LOS APODERADOS

ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DE ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN LA PARTE CONDUCENTE A SU TERCER PÁRRAFO POR LO QUE PODRÁ EL APODERADO ENAJENAR, COMPRAR, VENDER, USUFRUCTUAR, TRANSMITIR EL USO Y/O LA HABITACIÓN, O CUALESQUIER MODALIDAD QUE SIGNIFIQUE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN O PROPIEDAD DE CUALESQUIER DERECHO REAL, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.-----

----- **CONTRATO DE DONACIÓN.-** EL APODERADO TENDRÁ LA FACULTAD ESPECIAL DE FORMALIZAR DONACIONES DE BIENES O DERECHOS DE LA PARTE PODERDANTE, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN CON EL PODER ESPECIAL QUE PARA ESTE TIPO DE ACTOS SE REQUIERE.-----

OTORGAMIENTO DE PODERES LEGALES A TERCEROS.- IGUALMENTE ESTARÁ FACULTADO ADEMÁS PARA CONCEDER, CONFERIR U OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DIRECTA O INDIRECTA DEL PODERDANTE A APODERADOS Y MANDATARIOS, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MANDATO, DETERMINANDO LAS FACULTADES DE CADA UNO DE ELLOS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y REVOCAR TODO TIPO DE PODERES; ESTABLECER LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIEMPRE POR TIEMPO DETERMINADO, DE MANERA GRATUITA U ONEROSA Y CON FACULTADES PARA RENDIR CUENTAS DE SU EJERCICIO AL O LOS PODERDANTES, EN TÉRMINOS DE LEY.-----

---- **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O ARREGLOS.-** PODRÁ EL APODERADO TAMBIÉN CELEBRAR, FORMALIZAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, FIRMAR ASÍ COMO CUMPLIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS O ARREGLOS, DE LA ÍNDOLE O NATURALEZA QUE FUESEN RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS, BIENES, NEGOCIOS, DERECHOS, Y ACCIONES DEL PODERDANTE, GENEREN ESTOS DERECHOS U OBLIGACIONES REALES O PERSONALES PARA EL PODERDANTE.-----

---- **CLAUSULA FINANCIERA:** EL APODERADO PODRÁ FIRMAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, OTORGAR O FORMALIZAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ASÍ COMO CONTRATOS LOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, COMO SON LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA HACIENDO DEPOSITOS, CHEQUES, RETIROS REQUIRIENDO INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN DE LAS MISMAS ASI COMO AUTORIZANDO PARA QUE SUSCRIBAN DOCUMENTOS O TÍTULOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON CUENTAS BANCARIAS O DE OTRO TIPO; CONTRATOS DE MUTUO, CRÉDITO SIMPLE O CON INTERÉS, CON O SIN GARANTÍA, DE CUENTA CORRIENTE, PERSONALES, HABILITACIÓN O DE AVÍO Y REFACCIONARIO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, FACTORAJE FINANCIERO, Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO DE NATURALES FINANCIERA, LOS CUALES PODRÁ SUSCRIBIR, TANTO CON EMPRESAS NACIONALES COMO EXTRANJERAS ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA FACULTAD ESTÁ CONCEDIDA CONFORME AL ARTÍCULO 9 (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

---- **OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.-** ESTARÁ FACULTADO EL APODERADO PARA OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERMITIDAS POR LA LEY PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, YA SEAN REALES O PERSONALES, MOTIVO POR EL CUAL PODRÁ GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PODERDANTE, CON HIPOTECA, PRENDA O EN CUALQUIER OTRA FORMA, PUDIENDO IGUALMENTE OTORGAR FIANZAS ASÍ COMO CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO DEL PODERDANTE, CUANDO TRATE DE LOS MISMOS FINES.-----

---- QUEDA FACULTADO EL APODERADO PARA SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ACTOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y TODOS LOS QUE SEAN INHERENTES A SU CARGO QUE DESDE AHORA SE AUTORIZA Y RATIFICA SIN RESERVA ALGUNA EN EL PRESENTE PODER LEGAL QUE SE OTORGA POR **TIEMPO DETERMINADO DE TRES AÑOS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL**, GRATUITO Y CON OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS A LA PARTE PODERDANTE DE TAL FORMA QUE NO PUEDA TACHARSE DE FALSO O INSUFICIENTE, YA QUE SE HA OTORGADO CUMPLIENDO CON TODAS LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR LAS LEYES APLICABLES. - EN CASO DE EJERCERSE EN EL

COTEJADO



EXTRANJERO, EL TESTIMONIO DE ESTE PODER DEBERÁ IR DEBIDAMENTE APOSTILLADO EN LA DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

-----TRANSCRIPCIÓN OBLIGATORIA-----

----- ARTÍCULO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUYOS TEXTOS SON IDÉNTICOS: "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SERÁN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DE CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-

----- COMISARIO: ALFONSO ESPINOZA DE LOS MONTEROS MENDÍVIL.-
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: INGENIERO RITA ELIA MENESES CALLES.-
TELÉFONO "662-256-1203"-----

----- ACTO CONTINUO LOS ASOCIADOS ELECTOS RINDEN SU PROTESTA Y CAUSIONAN SU EJERCICIO, GOZANDO DE LOS PODERES Y FACULTADES LEGALES EMANADAS DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

----- FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS ASOCIADOS FUNDADORES:-----
NORBERTO GRACIA FIGUEROA, (RUBRICA).- AGUSTÍN PONCE MURRIETA,
(RUBRICA).- ALFONSO ESPINOZA DE LOS MONTEROS MENDÍVIL, (RUBRICA).-----



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREBENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]

[REDACTED] 3 00

ESTADO: [REDACTED]

CIUDAD: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

VALIDA HASTA 2025



ESTE DOCUMENTO ES NITIDO EN SU...
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 MANCHAS O DERRIBOS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS SEÑALES INDICADAS A QUE ESTE ORIGINAL.

[Signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DOMICILIO: [REDACTED]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 COTEJADO

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

GAFN951002M34
Registro Federal de Contribuyentes

NORBERTO GRACIA FIGUEROA

Nombre, denominación o razón social
 [REDACTED]

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**



ITONIO
NA
OTARÍA
S
ORA

2
NA
OTARÍA
28
ORA

[REDACTED]

[Handwritten Signature]
COTEJADO

[Handwritten Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB

Clave: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Fecha de inscripción: [REDACTED] **Folio:** [REDACTED] **Entidad de registro:** SONORA

ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
HERMOSILLO, SONORA
MÉXICO



NORBERTO GRACIA FIGUEROA



Ciudad de México, a 10 de enero de 2022

PRESENTE

El derecho a la Identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando al 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.inei.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx>

COTEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE: [REDACTED] FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ANTONIO
CORRAL GAONA
TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA No. 28
HERMOSILLO, SONORA
MÉXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]
COTEJADO
[Handwritten signature]



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Contribuyentes

zon

ESTADO DE IDENTIFICACION
FISCAL



LIC. IVONNE
CORRAL GACHA
TITULAR DE LA NOTARIA
PÚBLICA No. 25
HERMOSILLO, SONORA,
MÉXICO



NOTARIA
PÚBLICA
SONORA
No. 25
HERMOSILLO,
SONORA,
MÉXICO



LIC. SALVADOR
CORRAL
SUPLENTE DE
NOTARIO PÚBLICO
HERMOSILLO,
MÉXICO



[Handwritten signature]

COTEJANO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB

LIC. IVONNE CORRAL GAONA
SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 29
MERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Clave: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED] A

Fecha de inscripción: [REDACTED] **Folio:** [REDACTED] **Entidad de registro:** SONORA

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil



PRESENTE

Ciudad de México, a 10 de enero de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradecemos tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifaig.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

[Handwritten signature]
COTEJADO

---- LICENCIADA IVONNE CORRAL GAONA.- FIRMADO EN LOS FOLIOS DE PROTOCOLO ABIERTO EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA.- SELLO NOTARIAL.-----



---- EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA UNA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y EN SU CASO LOS IMPUESTOS A LOS FISCOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, INCLUYENDO CUOTAS DE AGUA EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NOTAS QUE HAN QUEDADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA, DOY FE.-----

---- ES PRIMER TESTIMONIO, COMPULSADO FIELMENTE DE SU MATRIZ. VA EN ESTAS 28 VEINTIOCHO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, COTEJADAS Y FOLIADO EL EXTRACTO EN SU CASO. SE EXPIDE PARA USO EXCLUSIVO DE LA PARTE INTERESADA.- EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO DIECIOCHO FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.-----

Ivonne
COTEJADO

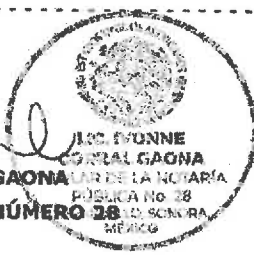


LICENCIADA IVONNE CORRAL GAONA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28



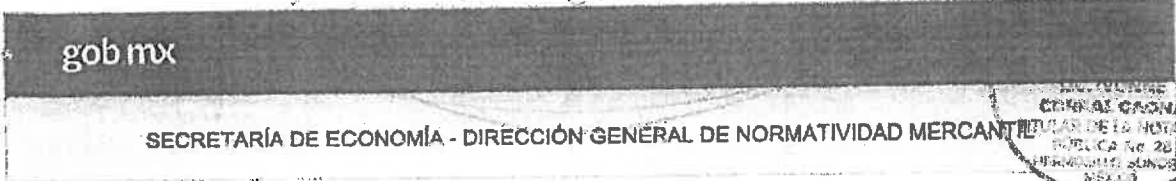
LICENCIADA IVONNE CORRAL GAONA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 28 (VEINTIOCHO), CON EJERCICIO EN ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE 28 (VEINTIOCHO) HOJAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL RELATIVO A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,149 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE), VOLUMEN 023 (VEINTITRÉS), PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA. QUE TUVE A LA VISTA, LEÍ Y COTEJE; DOY FE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA. - HERMOSILLO, SONORA A 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).-----

Ivonne



LICENCIADA IVONNE CORRAL GAONA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28

SELLO



4149-23
15/3/22

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
[Redacted]

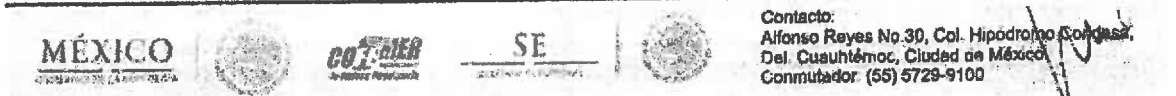
Resolución

En atención a la reserva realizada por IVONNE CORRAL GAONA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VAMOS SON. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indiquen en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye en dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A202202101211503683

COPIADO
[Handwritten signature]
COFIDE

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

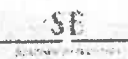
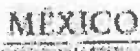
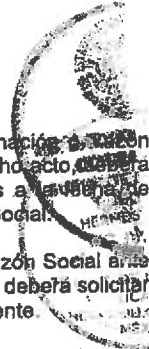
La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 3729-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

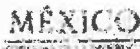
Firma electrónica



Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen.



Fecha de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:



Contacto:
Alfonso Reyes No 30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cusuhúmac, Ciudad de México
Comutador: (55) 5728-9100

[Handwritten signature]
COTEJADO



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

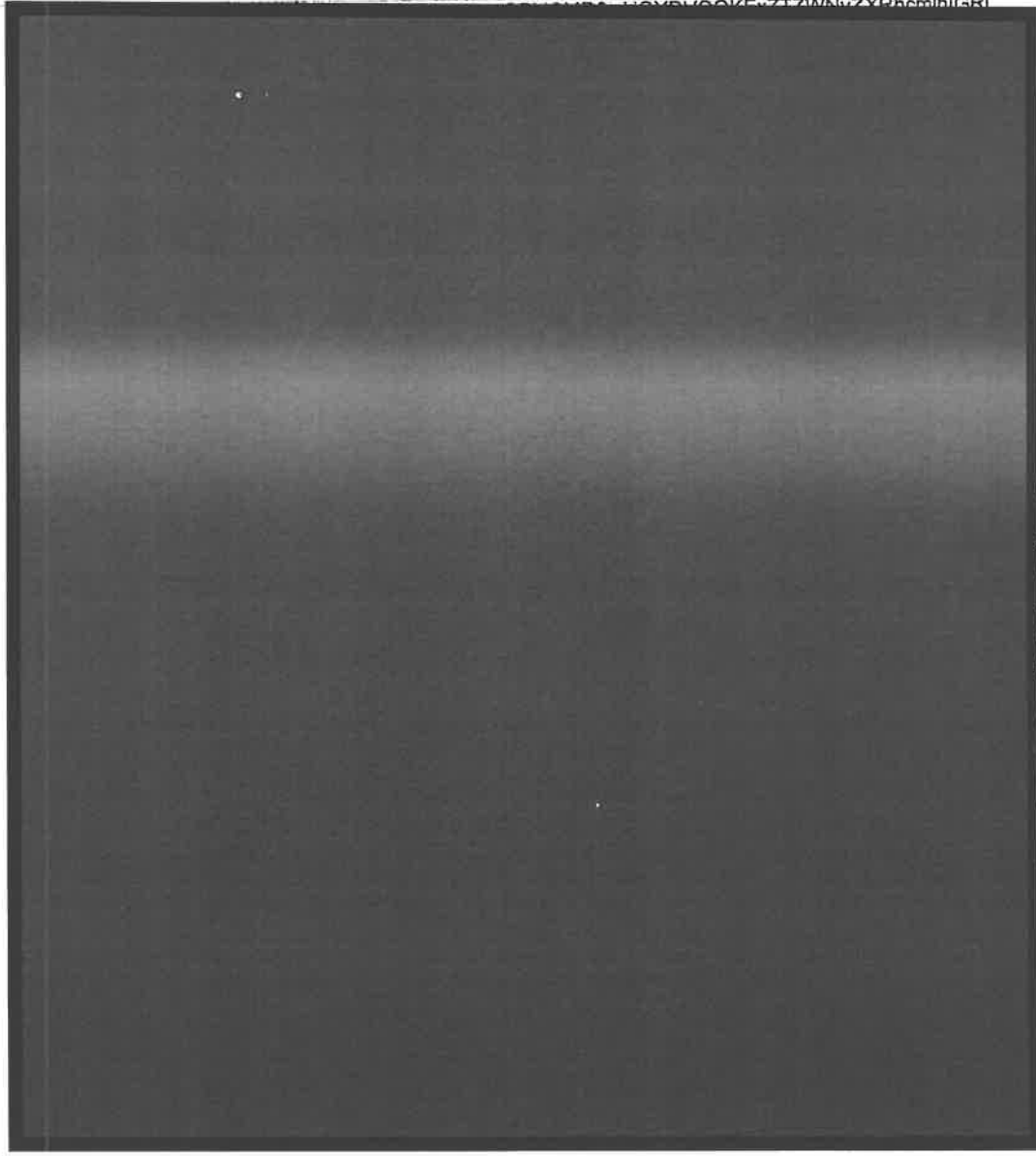
LIC IVONNE CORRAL GARCÍA
 DIRECTORA GENERAL DE LA NOMENCLATURA DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

FOR ANTON
 L...
 E...
 A...
 LO...
 XI...

Antecedentes



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Conmutador: (56) 5729-9100



ADC
RAL
DE
LICAL
SILLO
MÉC
IV
RAL
DE
BLIC
MEX

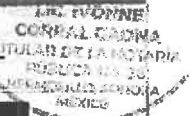


Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condessa,
Del Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



MEXICO



COFIDE

SE



Contacto:
Afonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condessa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Consultador: (55) 5729-8100

Clave Única del Documento A202202101211503683

COTEJADO

Handwritten signature

COTEJADO

STAVELXIO

M. C. CORRAL
CORRAL
SUBDENTADO
PUBLICO
HERMOSILLO

L. C. I.
CORRAL
SUBDENTADO
PUBLICO
HERMOSILLO



Gobierno del Estado de Sonora

Instituto Registral y Catastral del Estado de Sonora



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O ASIENTO

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a las [redacted] horas del día [redacted] de [redacted] del año [redacted], en que ampara la presente escritura pública emitida por el fedatario [redacted] con número [redacted] fechada el 15/02/2022 formada por 27 folios

CONSTITUCION DE ASOCIACIONES CIVILES

Inscripción número [redacted] en la sección registro de personas morales, libro 1 siendo las 12:23 horas del 15/03/2022.

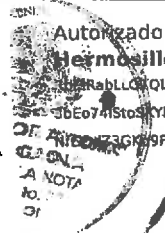
A solicitud de [redacted] quien se identificó con INE folio [redacted] previo pago de derechos asociados a la solicitud número [redacted] con el recibo oficial [redacted] número de trámite [redacted]

Validado por Saida Oralia Bonilla Luque a las 12:44 horas del 15/03/2022, con el identificador [redacted]

[Redacted signature area]

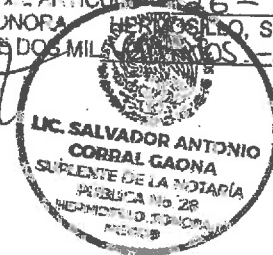
Autorizado por Luis Alberto Abril Cuen Registrador Suplente de la Oficina Jurisdiccional de Hermosillo a las 04:00 horas del 15/03/2022, con el identificador 461895-Jrxqx80:

RabLLCQLEds7Cjhae1kNVgTOWFLaC7yrLAV8I37DtsB2pNECPNG5Soev21YUVbUh+rF8ZXHrsaY2mWFQWJRiZCT6FDCCGnHPHZVy.9b0fZzEMjQIY5yX/3bEo74StosYPPRwEEBj7wiZ2h31LfpzZhK72YmevngHYdT750Tqjhs2y/4UzTpFV765zD2NyUTyM/vgg1NGZpAUesGltP40Mvmg5yMCmA9oxMLH3PqQvDjBY



LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL GAONA, SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 (VEINTIOCHO) CON EJERCICIO EN ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA Fotostatica QUE CONSTA DE 17 FOJAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL RELATIVO A Escritura pública Número 4149 Volumen 23 QUE TIENE A LA VISTA, LEI Y COTEJÉ; DOY FE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE Diciembre DE DOS MIL VEINTIDOS.

LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL GAONA, SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA No.28.



[Handwritten signature]

SIN TEXTO

Asistentes a asambleas

Proceso: REGISTRO PPL 2022-2023 01/2022 - 07/2023

Organización: VAMOS

Estatus de formato: Válido

Entidad: SONORA

Asamblea: Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00 (Celebrada)

Estatus cruce: Duplicado en otra organización

No.	Entidad	Distrito	Municipio	Datos del afiliado			Nombre	Estatus	Asamblea
				Apellido paterno	Apellido materno				
1	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
2	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
3	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
4	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
5	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
6	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
7	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
8	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
9	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
10	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
11	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	
12	SONORA	11	HERMOSILLO				Duplicado en otra organización	Dto. 11 - HERMOSILLO 30/07/2022 18:00	

Asistentes a asambleas

Proceso: REGISTRO PPL 2022-2023 01/2022 - 07/2023

Organización: VAMOS

Formato de datos: Válido

Entidad: SONORA

Asamblea: Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00 (Celebrada)

Estado: Válidos finales

No.	Datos del afiliado				Estatus	Asamblea
	Entidad	Distrito	Municipio	Apellido paterno		
1	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
2	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
3	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
4	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
5	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
6	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
7	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
8	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
9	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
10	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
11	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
12	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
13	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
14	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
15	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
16	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
17	SONORA		PUERTO PEÑASCO			Dto. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00

18	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
19	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
20	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
21	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
22	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
23	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
24	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
25	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
26	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
27	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
28	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
29	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
30	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
31	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
32	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
33	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
34	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
35	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
36	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
37	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
38	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
39	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
40	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
41	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
42	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
43	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
44	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
45	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
46	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00

76	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
77	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
78	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
79	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
80	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
81	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
82	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
83	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
84	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
85	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
86	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
87	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
88	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
89	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
90	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
91	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
92	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
93	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
94	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
95	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
96	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
97	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
98	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
99	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
100	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
101	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
102	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
103	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
104	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00

105	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
106	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
107	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
108	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
109	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
110	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
111	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
112	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
113	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
114	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
115	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
116	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
117	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
118	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
119	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
120	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
121	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
122	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
123	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
124	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
125	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
126	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
127	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
128	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
129	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
130	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
131	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
132	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
133	SONORA		PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00

34	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
35	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
36	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
37	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
38	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
39	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
40	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
41	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
42	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
43	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
44	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
45	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
46	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
47	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
48	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
49	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
50	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
51	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
52	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
53	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
54	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
55	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
56	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
57	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
58	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
59	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
60	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
61	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
62	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00

165	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
164	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
166	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
167	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
168	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
169	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
170	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
171	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
172	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
173	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
174	SONORA	SAN LUIS RIO COLOR	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
175	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
176	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
177	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
178	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
179	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
180	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
181	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
182	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
183	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
184	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
185	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
186	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
187	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
188	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
189	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
190	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
191	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00

92	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
93	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 1 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
94	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
95	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
96	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
97	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
98	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
99	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
100	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
101	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
102	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
103	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
104	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
105	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
106	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
107	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
108	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
109	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
110	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
111	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
112	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
113	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
114	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
115	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
116	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
117	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
118	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
119	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
120	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00

221	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
222	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
223	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
224	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
225	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
226	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
227	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
228	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
229	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
230	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
231	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
232	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
233	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
234	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
235	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
236	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
237	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
238	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
239	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
240	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
241	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
242	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
243	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
244	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
245	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
246	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
247	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
248	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00
249	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Validos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO 22/12/2022 18:00

250	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
251	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
252	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
253	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
254	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
255	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
256	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
257	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
258	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
259	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
260	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
261	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
262	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
263	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
264	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
265	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
266	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
267	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
268	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
269	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
270	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
271	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
272	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
273	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
274	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
275	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
276	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
277	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
278	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00

279	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
280	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
281	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
282	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
283	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
284	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
285	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
286	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
287	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
288	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
289	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
290	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
291	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
292	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
293	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
294	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
295	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
296	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
297	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
298	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
299	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
300	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
301	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
302	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
303	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
304	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
305	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
306	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
307	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00

08	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
09	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
10	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
11	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
12	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
13	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
14	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
15	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
16	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
17	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
18	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
19	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
20	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
21	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
22	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
23	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
24	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
25	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
26	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
27	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
28	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
29	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
30	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
31	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
32	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
33	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
34	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
35	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00
36	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022 18:00

337	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
338	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
339	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
340	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
341	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
342	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
343	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
344	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
345	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
346	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
347	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
348	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
349	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
350	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
351	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
352	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
353	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
354	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
355	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
356	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
357	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
358	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
359	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00
360	SONORA	PUERTO PEÑASCO	Válidos finales	Dito. 2 - PUERTO PEÑASCO	22/12/2022	18:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



PRESENTE.

En Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con diez minutos del día treinta de diciembre del dos mil veintidós, el suscrito, Gustavo Castro Olvera, Oficial Notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, me constituí en el domicilio sito en [Redacted], en esta Ciudad, y bien cerciorado de estar en el domicilio cierto y correcto por las nomenclaturas de las calles y por el dicho y presencia de quien dijo llamarse, firmado en la puerta del domicilio, que se identifica con _____, número _____ le notifico lo siguiente: 1.- Acuerdo de trámite de fecha veintiocho de diciembre del presente año suscrito por la Secretaría ejecutiva y el Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, constante de cinco fojas útiles. Lo anterior para su conocimiento y todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se hace entrega de duplicado de la presente Cédula de Notificación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y 10, 13, 18 y 20 del Reglamento de Notificaciones del IEEyPC. Conste.

ATENTAMENTE

Gustavo Castro Olvera

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA



C. _____
Nombre y firma.



PRESIDENCIA
ACUERDO DE TRÁMITE

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.

Cuenta.- La Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito constante de una foja útil y anexos, recibido mediante Oficialía de partes de este Instituto a las quince horas con quince minutos el día veintitrés de diciembre del presente año, suscrito por el C. Norberto Gracia Figueroa quien se ostenta como Representante Legal de la Organización Ciudadana denominada "Vamos".

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta, se tiene al C. Norberto Gracia Figueroa en su carácter de Representante Legal de la Organización Ciudadana denominada "Vamos", solicitando lo siguiente:

"...comparezco respetuosamente en tiempo y forma a subsanar las observaciones derivadas del acuerdo de trámite de fecha 19 de diciembre de 2022 emitido por el consejero presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Mtro. Nery Ruiz Arvizu en cual se acuerda no procedente la solicitud de asamblea constitutiva de fecha 15 de diciembre de 2022.

Dado que el Acuerdo antes referido, se sustentó en que solo faltaba una asamblea distrital válida de las 14 exigidas por la Ley y el Lineamiento para constituir un Partido Político, al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente, con el cual se cumple con dicho requisito:

Que la organización ciudadana que represento celebró el día 22 de diciembre de 2022 una asamblea correspondiente al distrito 02 de Puerto Peñasco, Sonora, de manera exitosa y por lo tanto con estatus de "válida", por lo que ya se cuenta con 14 asambleas con estatus de válidas y al día de hoy dentro del término de los tres días hábiles para subsanar que marcan los artículos 64 y 65 del Lineamiento para constituir un Partido Político Local"

En relación con lo anterior, los artículos 63, 64 y 65 del Lineamiento para constituir un Partido Político Local, establecen lo siguiente:

M
A.

**Artículo 63. Concluida la totalidad de las asambleas distritales y municipales que la organización ciudadana efectuó dentro del periodo de constitución, avisará al Instituto acerca de la fecha en que pretende celebrar la asamblea constitutiva con un mínimo de diez días hábiles previos a su realización.*

Artículo 64. La solicitud de asamblea constitutiva, deberá de presentarse en el formato denominado F10 el cual se anexa al presente Lineamiento y deberá contener y acompañarse de cuando menos lo siguiente:

- I. La denominación o razón social de la organización ciudadana;*
- II. La fecha y hora en que pretende celebrar la asamblea constitutiva;*
- III. El orden del día del desarrollo de la asamblea constitutiva;*
- IV. La dirección del lugar en donde se llevará a cabo la asamblea constitutiva, señalando calle, entre calles, número, colonia y municipio respectivo, anexando mapa o croquis del lugar, preferentemente con georreferencia satelital;*
- V. La lista de personas delegadas (propietarias y suplentes) elegidas en las asambleas, de manera impresa y en formato Excel. Para tal efecto, se anexa al presente Lineamiento el formato denominado F11;*
- VI. La lista de personas afiliadas con el objeto de satisfacer el porcentaje mínimo exigido en la LGPP. Para tal efecto, se anexa al presente Lineamiento el formato denominado F12;*
- VII. Información sobre la realización de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales o municipios del estado de Sonora, respectivamente; y*
- VIII. Nombre y firma autógrafa de cada persona representante que suscriba la solicitud.*

Artículo 65. Presentada en tiempo y forma la solicitud de asamblea constitutiva, la Secretaría Ejecutiva informará a la organización ciudadana cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, la hora en que iniciará el registro de las personas delegadas (propietarias y suplentes), notificándole tal determinación por cualquiera de los medios establecidos en el presente Lineamiento.

En el supuesto de que no se presente en tiempo la solicitud de asamblea constitutiva o que ésta no reúna todos los requisitos establecidos en el presente Lineamiento, se prevendrá a la organización ciudadana, mediante escrito, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación personal o por correo

7 0.

*electrónico, subsane las omisiones y señale nueva fecha para la celebración de dicha
asamblea correspondiente, con la anticipación a que se refiere el artículo 63 del presente
Lineamiento..”*

Asimismo, los artículos 13, fracción XLVII y 40, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecen como atribución de la Secretaría Ejecutiva la de dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos electorales, con el auxilio de las áreas del Instituto; y, como atribución de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, la de recibir y revisar los informes de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, agrupaciones políticas locales y organizaciones de observadores.

Es importante señalar que con fecha veinte de diciembre del presente año se le notificó mediante cédula de notificación personal al representante legal de la organización ciudadana "Vamos" el acuerdo de trámite de fecha diecinueve de diciembre del presente año, mediante el cual se resuelve no procedente su solicitud de asamblea constitutiva por no reunir los requisitos necesarios y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para efectos de subsanar las omisiones y reprogramar la celebración de la asamblea constitutiva, en este sentido de nueva cuenta mediante acuerdo de trámite de fecha veintiséis de diciembre del año en curso, en atención al escrito de cuenta, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico turnara el escrito de cuenta y el Acuerdo respectivo a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización para efectos de que llevara a cabo nuevamente la revisión de la documentación presentada por el promovente, por medio del cual pretende subsanar el requerimiento en comento y se verificará el cumplimiento de los requisitos para la celebración de la Asamblea Constitutiva señalados en el artículo 64 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, y una vez realizado lo anterior, informara del resultado de dicha revisión a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que procediera a la elaboración del acuerdo de trámite correspondiente.

En relación con lo anterior, se tiene que mediante oficio número IEEyPC/DEF-623/2022, de fecha veintisiete de diciembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización realizó nuevamente el análisis y revisión de la documentación presentada por el promovente con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos señalados para la celebración de la Asamblea Constitutiva. En ese sentido, la referida Dirección determinó que, de los listados de las asambleas realizadas, así como de los datos que arroja el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL), mismas que tiene acceso el promovente, en representación de la organización ciudadana denominada "Vamos" y de la que se verifica que actualmente cuenta con doce asambleas distritales realizadas con estatus de válidas, en virtud de que a la fecha, la asamblea correspondiente al distrito 02 (dos) con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, permanece con estatus de "no válida" por no cumplir con el mínimo de afiliaciones válidas que la ley establece, derivado de que no se ha recibido la información correspondiente a los cruces y compulsas por parte del Instituto Nacional Electoral, establecidos en los artículos 53, 54 y 55

M *Q*

del Lineamiento. Considerando que, con fecha 21 de diciembre de 2022 mediante oficio IEEyPC/DEF-620/2022, se notificó vía correo electrónico el cambio de estatus de la asamblea celebrada en el distrito 11 (once) con cabecera en Hermosillo, Sonora el día 30 de julio de 2022, lo anterior en virtud de no cumplir con el número mínimo de afiliaciones válidas. La cual no fue reagendada conforme a lo establecido en el artículo 32 de Lineamiento; por lo que no cuenta con el número de asambleas distritales necesarias y se le tiene como no acreditado dicho requisito. Asimismo, se tiene a la organización "VAMOS" presentando escrito donde subsana observaciones, dentro del término de los tres días que marca el Lineamiento, sin embargo, no señala nueva fecha para la celebración de la asamblea constitutiva, con la anticipación a que se refiere el artículo 63 del Lineamiento. En ese tenor, se advierte que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, por lo que considera que no se reúnen los requisitos legales para llevar a cabo la respectiva Asamblea Constitutiva en la fecha solicitada.

Con fecha veintitrés de los presentes, presentó escrito en el cual plantea de nueva cuenta la solicitud de asamblea para el día treinta de diciembre, no obstante, mediante acuerdo de fecha veintiséis de los presentes se dictó Acuerdo de Presidencia en el sentido de que tal solicitud debería de estarse conforme a lo acordado en fecha diecinueve de los presentes y que le fuera notificado en fecha veinte de diciembre del presente y derivado de lo acordado, se recibió en fecha veintidós medio de impugnación en contra de la solicitud de nueva fecha para la asamblea constitutiva de treinta de diciembre en la ciudad de Hermosillo, Sonora, lo cual a la fecha se encuentra ventilado ante la Sala Regional Guadalajara.

En virtud de lo anterior se considera que la organización ciudadana "Vamos" no subsanó en su totalidad los requisitos legales para llevar a cabo la reprogramación asamblea constitutiva en la fecha solicitada, así como tampoco se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 74 del Lineamiento.

En ese sentido, se resuelve no procedente la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva de fecha treinta de diciembre del presente año, en el municipio de Hermosillo, Sonora, por las razones antes señaladas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 122, fracción XIII y 128, fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, los artículos 63, 64, 65 y 72 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, así como los artículos 13, fracción XLVII y 40, fracción XIII del Reglamento Interior, **SE ACUERDA:**

Primero. Se resuelve no procedente la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva de fecha treinta de diciembre del presente año, en el municipio de Hermosillo, Sonora, por las razones señaladas en el presente acuerdo.

Segundo. Agréguese el escrito de cuenta y el presente Acuerdo al expediente de organizaciones ciudadanas.

Tercero. Notifíquese personalmente al promovente, por estrados y publíquese en lista de acuerdos en la página de Internet de este organismo electoral.

Cuarto. Se instruye a la Unidad de oficiales notificadores para que, en apoyo a la Secretaría Ejecutiva realice las notificaciones establecidas en el punto anterior del presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, por ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, quien da fe. Doy fe.-



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS
SECRETARIA EJECUTIVA

Esta hoja pertenece al Acuerdo de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, relativo a la cuenta siguiente: "La Secretaría Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito constante de una foja útil y anexos, recibido en Oficina de partes de este Instituto a las quince horas con quince minutos el día veintitrés de diciembre del presente año, suscrito por el C. Norberto Gracia Figueroa quien se ostenta como Representante Legal de la Organización Ciudadana denominada "Vamos".

Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2022

Oficio número: IEEyPC/DEF-623/2022

Asunto: Se informa sobre solicitud de Asamblea Constitutiva.

DR. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -
P R E S E N T E.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en atención al acuerdo de trámite de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se remite a esta Dirección el escrito en el que se subsanan observaciones derivadas de acuerdo de trámite de fecha 19 de diciembre de 2022 correspondiente a la solicitud de la Asamblea Constitutiva en el municipio de Hermosillo, Sonora de la organización ciudadana "Vamos", hago de su conocimiento lo siguiente:

Tras revisar la documentación presentada por el promovente y en cumplimiento a los artículos 63 y 64 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local (Lineamiento), se desprenden las siguientes observaciones:

1. Con relación a lo manifestado por el promovente:

...

"Que la organización ciudadana que represento celebró el día 22 de diciembre de 2022 una asamblea corresponde al distrito 02 de Puerto Peñasco, Sonora, de manera exitosa y por lo tanto con estatus de "válida", por lo que ya se cuenta con 14 asambleas con estatus de validas y al día de hoy dentro del término de los tres días hábiles para subsanar que marcan los artículos 64 y 65 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local"

...

Se informa que, de los datos que arroja el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL), la organización ciudadana "Vamos", al momento de presentar el escrito para subsanar observaciones, cuenta con 12 (doce) asambleas con estatus de "válida". Por lo que, no cumple con el número de asambleas distritales necesarias, siendo éste de 14 (catorce).

Lo anterior en virtud de que a la fecha, la asamblea correspondiente al **distrito 02 (dos) con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora**, permanece con estatus de "no válida" por no cumplir con el mínimo de afiliaciones válidas que la ley establece, derivado de que no se ha recibido la información correspondiente a los cruces y compulsas por parte del Instituto Nacional Electoral, establecidos en los artículos 53, 54 y 55 del Lineamiento.

Considerando que, con fecha 21 de diciembre de 2022 mediante oficio IEEyPC/DEF-620/2022, se notificó vía correo electrónico el cambio de estatus de la asamblea celebrada en el **distrito 11 (once) con cabecera en Hermosillo, Sonora** el día 30 de julio de 2022, lo anterior en virtud de no cumplir con el número mínimo de afiliaciones válidas. La cual no fue reagendada conforme a lo establecido en el artículo 32 de Lineamiento.

2. Con relación a lo establecido en el artículo 65 segundo párrafo, mismo que a la letra dice:

"En el supuesto de que no se presente en tiempo la solicitud de asamblea constitutiva o que ésta no reúna todos los requisitos establecidos en el presente Lineamiento, se prevendrá a la organización ciudadana, mediante escrito, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación personal o por correo electrónico, subsane las omisiones y señale nueva fecha para la celebración de dicha asamblea correspondiente, con la anticipación a que se refiere el artículo 63 del presente Lineamiento."

La organización "VAMOS" presentó escrito donde subsana observaciones, dentro del término de los tres días que marca el Lineamiento, sin embargo, **no señala nueva fecha para la celebración de la asamblea constitutiva, con la anticipación a que se refiere el artículo 63 del Lineamiento.**

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección considera que la organización ciudadana "Vamos" **no cuenta en su totalidad los requisitos legales** para llevar a cabo la asamblea constitutiva en la fecha solicitada, asimismo, no se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 74 del Lineamiento; y remite el presente informe para que proceda a la elaboración del acuerdo de trámite correspondiente.

Sin más por el momento, le reitero a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. LUIS GUILLERMO ASTIAZARÁN SYMONDS
DIRECTOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN DEL IEEYPC

C.o.p. Lic. Marisa Ariene Cabral Porchas, Secretaria Ejecutiva del IEEyPC
Expediente y minutarlo

CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "VAMOS", CELEBRADA EN EL DISTRITO 11 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN "VAMOS".

En el municipio de Hermosillo, Sonora, siendo las dieciséis horas (16:00) del día treinta de julio de dos mil veintidós, el suscrito C. Lic. Luis Guillermo Astiazarán Symonds, Director Ejecutivo de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (Instituto), me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Jesús García Morales número 567, entre Boulevard Dr. Antonio Quiroga y Boulevard Agustín Gómez del Campo, Colonia El Llano, Código Postal 83210, en Hermosillo, Sonora, para asistir y certificar la celebración de la asamblea distrital de la organización ciudadana denominada "VAMOS" la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local, en los términos del artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II y III, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Lineamiento para Constituir un Partido Político Local (Lineamiento), aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo CG06/2022, de fecha veintiuno de enero de 2022. A este acto asistió el personal del Instituto designado por la Secretaría Ejecutiva, para auxiliar al suscrito en las funciones de certificación, del mismo modo se encontraban el C. Norberto Gracia Figueroa y la C. María José Pesqueira Barraza, presidente y secretaria, respectivamente, personas designadas por la citada organización para fungir como tales en esta asamblea. Acto seguido, con base en las facultades delegadas por la Secretaría Ejecutiva de este instituto, con fundamento en el Título II, Capítulo Séptimo del Lineamiento, procedo a certificar los siguientes: -----

HECHOS

1. En el lugar y la fecha señalados, siendo las dieciséis horas con treinta minutos (16:30) se inició el registro de asistencia de las personas de la siguiente manera: se colocaron 6 (seis) mesas de registro en donde se formaron las personas que asistieron al lugar de la asamblea programada por la organización ciudadana denominada "VAMOS", cuyo nombre preliminar como partido político es "VAMOS". En la fila de asistentes, el personal adscrito a este Instituto confirmó que, el interés de las personas asistentes era el de afiliarse de manera libre e individual al partido político en formación. Posteriormente, pasaron a la mesa de registro en la cual exhibieron su credencial para votar. El personal de este Instituto, encargado de la mesa de registro verificó que la credencial para votar correspondiera con la persona que la presentaba. Acto seguido procedió a escanear el Código de Identificación de la Credencial (CIC) para votar, o en su caso, a capturar la clave de elector en el sistema de registro de asistentes, a fin de realizar la búsqueda de la persona en el padrón electoral, una vez localizada en el mismo, se procedió a verificar que los datos correspondieran a la persona y se generó la manifestación formal de afiliación, misma que fue impresa y entregada a la persona quien dio lectura a la misma y al estar de acuerdo con su contenido, la suscribió ante esta autoridad. -----
2. Siendo las dieciocho horas (18:00) del día de la fecha y no habiéndose cumplido con el quórum legal requerido para el inicio de la asamblea, el representante de la organización solicitó prórroga, misma que le fue otorgada mediante el formato F6 "prórroga" del Lineamiento, ampliando el tiempo de registro hasta las diecinueve horas (19:00). -----
3. Las manifestaciones formales de afiliación quedaron integradas en 373 (trescientos setenta y tres) fojas útiles, de las cuales únicamente 296 (doscientos noventa y seis) fueron



consideradas válidas para la asamblea, debido a que 70 (setenta) corresponden al resto de la entidad y 7 (siete) corresponden a personas que presentaron una credencial no vigente. Las 296 (doscientos noventa y seis) personas registradas ingresaron al lugar de la asamblea portando un gafete entregado por esta autoridad después de suscribir la manifestación formal de afiliación, mismo que las identificaba como afiliadas y por lo tanto con derecho a voto.

4. Con base en lo anterior, se constató que cada una de las 296 (doscientos noventa y seis) manifestaciones formales de afiliación fue suscrita en forma individual y libre por las personas asistentes, que éstas contienen el nombre, apellido paterno y materno; domicilio y la clave de la credencial para votar; y fueron cotejadas con los datos asentados en su credencial para votar. Una vez constatado lo anterior, siendo las dieciocho horas con veinticuatro minutos (18:24), del día de la fecha, la asamblea dio inicio con la presencia de un total de 296 (doscientos noventa y seis) personas afiliadas previamente registradas, toda vez que se verificó la existencia de quórum legal y que ninguna persona abandonó el recinto después de afiliarse y antes del inicio de la asamblea.

5. En este mismo acto se señala que el orden del día propuesto por la organización ciudadana para la celebración de su asamblea es el siguiente: 1.- La apertura de la Asamblea y declaratoria de quórum legal; 2.- Lectura de la síntesis de los documentos básicos y en su caso su aprobación; 3.- Método de designación de las personas delegadas; 4.- Propuesta de personas delegadas propietarias y suplentes; 5.- Votación para designar a personas delegadas; 6.- Toma de protesta de las personas delegadas; 7.- Clausura de Asamblea.

6. Durante el desarrollo de la asamblea, el presidente dio lectura a un extracto de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, de la organización "VAMOS", que pretende obtener su registro como partido político nacional bajo la denominación "VAMOS".

7. Acto seguido, el presidente de la asamblea procedió a tomar la votación para determinar si las personas afiliadas aprobaban los documentos básicos, para lo cual solicitó que quienes estuvieran a favor levantaran la mano, siendo el resultado de la votación el siguiente: 296 (doscientos noventa y seis) personas levantarón la mano en señal de aprobación, de lo que se desprende que los documentos básicos del partido político en formación, fueron aprobados por unanimidad de las 296 (doscientos noventa y seis) personas afiliadas previamente registradas.

8. A continuación, el presidente sometió a consideración de la asamblea, la planilla de personas delegadas integrada de la siguiente manera: se propuso a: C. Jesús Guillermo Román Calles, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector RMCLJS79011926H400; C. Emmanuel Álvarez Martínez, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]; C. María del Carmen Aganza Espinoza, quien se identificó con credencial para votar clave de elector [REDACTED]; C. Manuel Francisco Pesqueira Barraza, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]; C. Juan Carlos Quintero López, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]; C. J. Guadalupe Palma Hernández, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]; C. Hugo Henríquez Medina, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]; C. Claudia Janeth Coronado Castro, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]; C. María Isela Rico Ortega, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], como personas delegadas propietarias; así como a: C. Celina Tapia Ramírez, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]; C. Zoila Norma García Espinoza, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]; C. José



ACTA DE CERTIFICACIÓN DE ASAMBLEA
HERMOSILLO "DISTRITO 11"

Manuel León Santa Cruz, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] C. Leslie Zizilia Navarro Portugal, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] P. Perla Selene Novela Coronado, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y al C. José Andrés Palma Hosoya, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] C. Silvia Valenzuela Romero, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] C. César Guadalupe Ortega Félix, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y la C. Rosa Esthela Tinoco Grifaldo, quien se identificó con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], como personas delegadas suplentes, respectivamente, a fin de que asistan en representación de las personas afiliadas a la Asamblea Constitutiva, para lo cual se procedió a tomar la votación correspondiente, por lo que se solicitó que quienes estuvieran a favor levantaran la mano, siendo el resultado de la votación el siguiente: 296 (doscientos noventa y seis) personas afiliadas presentes levantarón la mano en señal de aprobación, resultando que fueron electas por unanimidad de las 296 (doscientos noventa y seis) personas afiliadas previamente registradas. Posteriormente, se les tomó la protesta correspondiente.

9. No se presentaron incidentes durante el desarrollo de la Asamblea que nos ocupa. -----

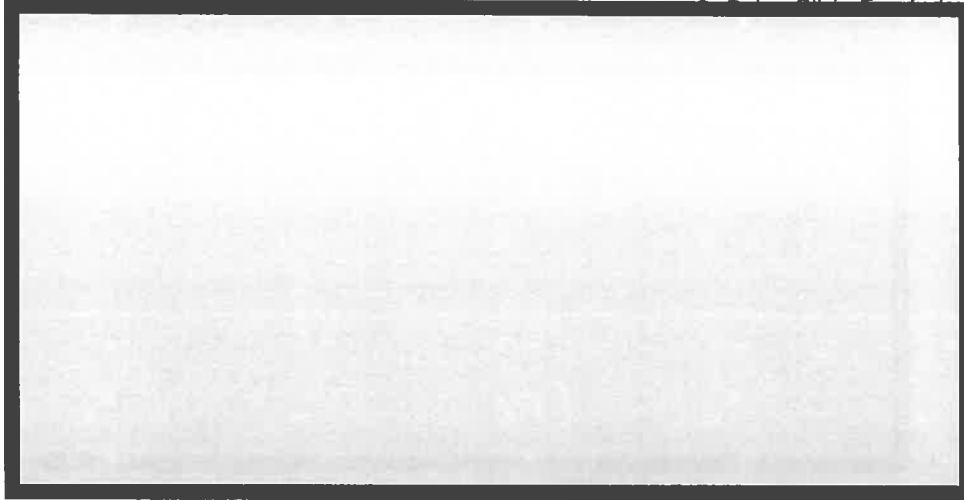
10. La asamblea se dio por concluida a las 18:37 (dieciocho horas con treinta y siete minutos) del día nueve de julio de dos mil veintidós, en el lugar de su inicio. -----

11. Durante la celebración de la asamblea no se advirtió existencia de la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social distinto al de constituir un partido político local. -----

12. El día martes 02 de agosto de julio de 2022, en las oficinas de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta esquina Calle Rosales, Colonia Centro. C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, y teniendo a la vista los originales de las manifestaciones formales de afiliación de cada una de las 296 (doscientos noventa y seis) personas que asistieron, fueron registradas y votaron en la asamblea, así como las 70 (setenta) que corresponden al resto de la entidad y las 7 (siete) que corresponden a personas que presentaron una credencial no vigente; se procedió a trasladar la información capturada al Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales (SIRPP), para la elaboración de las listas de asistencia de personas afiliadas que contienen la información relativa a sus nombres completos, apellidos paterno y materno, domicilio y clave de elector de los mismos, con el fin de verificar la inscripción en el padrón electoral de las personas integradas en la lista, así como su pertenencia, en su caso, al distrito 11 (once) con cabecera en Hermosillo, Sonora, en que se llevó a cabo la misma. -----

11. Una vez constatado que las 296 (doscientos noventa y seis) personas afiliadas se encuentran inscritas en el padrón electoral del distrito 11 (once) con cabecera en Hermosillo, Sonora, se elaboró la lista preliminar con un total de 373 (trescientos setenta y tres) nombres, incluidas las personas afiliadas cuyas credenciales corresponden al resto de la entidad y las que presentan pérdida de vigencia, las cuales se encuentran sustentadas por 373 (trescientos setenta y tres) manifestaciones formales de afiliación. Que asimismo dicha lista preliminar se integró exclusivamente con los nombres completos, domicilios y claves de elector de cada una de las 296 (doscientos noventa y seis) personas afiliadas cuyo domicilio se encuentra ubicado en el distrito 11 (once) con cabecera en Hermosillo, Sonora, en que se llevó a cabo la asamblea, así como las personas afiliadas cuyas credenciales corresponden al resto de la entidad y las que presentan pérdida de vigencia; dicha información se encuentra sujeta a los

cruces con los padrones de partidos políticos y otras organizaciones, tal como lo establece el Lineamiento. Posteriormente, mediante correo electrónico se envió el reporte de asistencia de la asamblea distrital al Lic. Iván Arturo Del Río González, Supervisor de Registro de Actores Políticos del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo 54 del Lineamiento. -----
12. Con fecha 11 de agosto de 2022, se recibió mediante correo electrónico del Lic. Iván Arturo Del Río González, Supervisor de Registro de Actores Políticos del Instituto Nacional Electoral, los resultados del cruce contra padrones de afiliados y afiliadas a partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. Derivado del cruce se identificaron **44 (cuarenta y cuatro)** duplicidades 31 (treinta y uno) con partido político nacional y 13 (trece) con partido



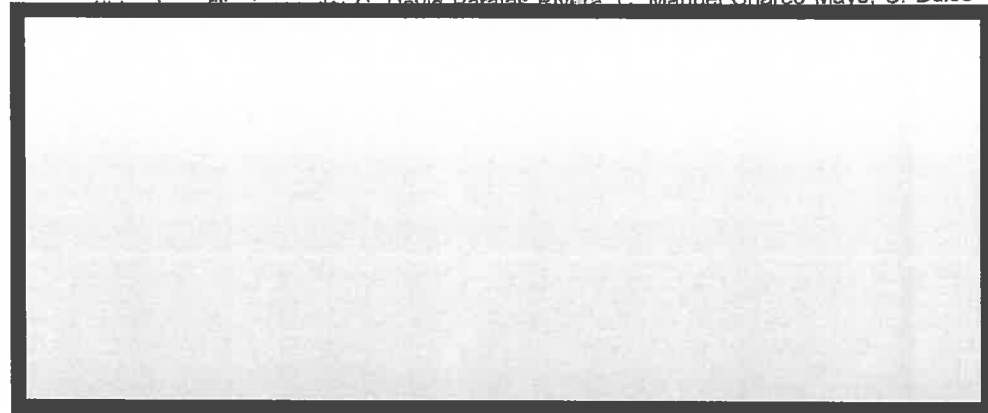
13. Posteriormente, con fecha 17 de agosto de 2022, se notificó lo anterior a: C. Gildardo Real Ramírez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante oficio IEEyPC/DEF-247/2022; Partidos Revolucionario Institucional, mediante oficio IEEyPC/DEF-248/2022; C. Ramón Ángel Flores Robles, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, mediante oficio IEEyPC/DEF-249/2022; C. Calvin Federico Valenzuela Sullo, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio IEEyPC/DEF-250/2022; C. Jesús Manuel Scott Sánchez, Coordinador de la Comisión Operativa del Partido Movimiento Ciudadano en Sonora, mediante oficio IEEyPC/DEF-251/2022; C. Jesús David Mendoza Rivas, Delegado en Funciones de Presidente de Morena en Sonora, mediante oficio IEEyPC/DEF-252/2022; C. Manuel Fernando Aguirre Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza Sonora, mediante oficio IEEyPC/DEF-253/2022; y a la C. Paloma María Terán Villalobos, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Sonora, mediante oficio IEEyPC/DEF-254/2022; para que manifiesten lo a que su derecho convenga y en su caso, exhiban el original de las manifestaciones de afiliación de las personas cuyo registro se encuentra duplicado. -----
14. Con fecha 19 de agosto de 2022, se recibió escrito del Partido Encuentro Solidario Sonora, en respuesta, entre otros, al oficio IEEyPC/DEF-254/2022 mediante el cual se informe que las

personas cuyo registro se encontraba duplicado fueron dadas de baja en el sistema de Verificación de Padrón de personas Afiliadas del Instituto Nacional Electoral. -----

15. Con fecha 24 de agosto de 2022, se recibió escrito del Partido Revolucionario Institucional, en respuesta al oficio IEEyPC/DEF-248/2022 mediante el cual se exhiben las manifestaciones de afiliación originales correspondientes a las personas cuyo registro se encuentra duplicado, mismas que presentan fecha anterior a la de la celebración de la presente asamblea. -----

16. Con fecha 25 de agosto de 2022, se recibió escrito del Partido Movimiento Ciudadano, en respuesta al oficio IEEyPC/DEF-251/2022 mediante el cual se exhiben las constancias de baja del padrón de afiliaciones de las personas cuyo registro se encontraba duplicado. -----

17. Posteriormente, el día 29 de agosto de 2022, con base en lo anterior y en virtud de que los demás partidos políticos señalados en el punto 13 no dieron respuesta a los requerimientos de manifestación, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 125 del Lineamiento, se toman en cuenta las manifestaciones de C. David Barrera Rivera, C. Manuel Chareo Mayo, C. Dulce



organización ciudadana "VAMOS". -----

18. En virtud de lo anterior y habiendo cumplido con lo señalado en el artículo 125 del Lineamiento, se procede a certificar la presente Asamblea. -----

19. En Hermosillo, Sonora, siendo las catorce horas con quince minutos (14:15) del día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, en los términos del artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II y III, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Título II del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, se extiende la certificación de los hechos de referencia para los fines legales a que haya lugar. -----

**DIRECTOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**


LIC. LUIS GUILLERMO ASTIAZARÁN SYMONDS

Hermosillo, Sonora a 21 de diciembre de 2022

Oficio número: IEEyPC/DEF-620/2022

Asunto: Se informa cambio de estatus de asamblea.

C. NORBERTO GRACIA FIGUEROA,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN
CIUDADANA "VAMOS"
P R E S E N T E.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y con relación a la asamblea celebrada en el Distrito 11 con cabecera en el municipio de Hermosillo, Sonora el día treinta de julio de dos mil veintidós, hago de su conocimiento lo siguiente:

Con fechas veintisiete de noviembre y tres de diciembre del presente año, otras organizaciones ciudadanas que buscan obtener su registro como partido político local, pretendían llevar a cabo asambleas en el municipio de Hermosillo, Sonora. Posteriormente, este instituto solicitó la compulsa de afiliaciones válidas a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, derivada de la cual se identificaron **14 (catorce)** afiliaciones duplicadas con la organización ciudadana que usted representa. Lo anterior con fundamento en los numerales 22, 23 y 25 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local (Lineamientos INE), que establecen:

"22. Celebrada una asamblea, haya o no alcanzado el quórum requerido por la LGPP, a más tardar al día hábil siguiente a su celebración, el OPL deberá cargar al SIRPPL la información de las personas asistentes a la asamblea y verificar que el número de registros cargados correspondan con las afiliaciones físicas recabadas.

23. Hecho lo anterior, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, mediante correo electrónico, el OPL notificará a la DERFE que la información ha sido cargada en el SIRPPL a efecto de que se lleve a cabo la compulsa respectiva contra el padrón electoral, para lo cual ésta última contará con un plazo máximo de 5 días naturales.

...

25. Una vez que la DERFE haya concluido con la compulsa, mediante correo electrónico informará al OPL que la información ya se encuentra cargada en el SIRPPL y puede ser consultada. Asimismo, informará lo conducente a la DEPPP para que ésta, en un plazo máximo de 3 días naturales, proceda a realizar la compulsa de las afiliaciones válidas contra las demás organizaciones y partidos políticos y lo comunique vía correo electrónico al OPL."

Ahora bien, con fundamento en el artículo 124 inciso a) del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local (Lineamiento), respecto a las **14 (catorce)** personas cuyas afiliaciones se encuentran duplicadas, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua. Se transcribe el mencionado artículo para su mejor comprensión:

"Artículo 124. La DEPPP, a través del SIRPPL realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada organización ciudadana contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como PPL. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:

a) Cuando una persona asistente válida a una asamblea de una organización se encuentre a su vez como válida en una asamblea de otra organización ciudadana, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua."

Como consecuencia de lo anterior, la asamblea celebrada el día treinta de julio de dos mil veintidós en el Distrito 11 con cabecera en el municipio de Hermosillo, Sonora, se tomará como no válida en virtud de que no se cumple con el requisito mínimo de afiliaciones válidas, según lo establecido en el artículo 21 del Lineamiento y en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos. El estatus actual de la asamblea puede ser consultado en el Portal Web: <https://deppp-partidos.ine.mx/sirppl/app/login>, utilizando su clave de acceso.

Cabe mencionar que previo a la solicitud de registro, toda la documentación generada por concepto de asambleas y listas de afiliaciones en el periodo de constitución es de carácter preliminar. Misma que será revisada en su momento por la Comisión creada para tal fin, en términos del artículo 147 del Lineamiento, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 147. Con motivo de la primera solicitud de registro que se presente, el Consejo General del Instituto integrará una Comisión Especial para efectos de la revisión y verificación de los documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LIPEES.

Dicha Comisión Especial se integrará por tres Consejeras y/o Consejeros Electorales, y tendrá como objetivo examinar los documentos a que se refieren los artículos 143 y 144 del presente Lineamiento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la LGPP y el propio Lineamiento."

Así como el numeral 5 de los Lineamientos INE, que a la letra dice:

5. Durante el proceso de solicitud de registro y hasta en tanto no se agote el procedimiento de revisión previsto en los Lineamientos, la totalidad de las afiliaciones que la organización interesada envíe o entregue se considerarán preliminares, en tanto están sujetas a la revisión —tanto por lo que hace a la información capturada o enviada como a su integridad— y los cruces —con el padrón electoral y los padrones de los partidos políticos locales y nacionales y otras organizaciones— necesarios para garantizar su validez y autenticidad.

Por lo que, con fundamento en el artículo 32 del Lineamiento, la organización ciudadana que usted representa podrá presentar nuevamente ante este instituto, el escrito de solicitud de celebración de asamblea en el distrito mencionado.

Sin más por el momento, le reitero a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. LUIS GUILLERMO ASTIAZARÁN SYMONDS
DIRECTOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN DEL IEEYPC
C.c.p. Lic. Marisa Arlene Cabral Porchás, Secretaría Ejecutiva del IEEYPC
Expediente y minutarlo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas del día seis de enero del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; de acuerdo de trámite de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/RA-02/2023 constante de tres (03) fojas Útiles, recaído al escrito, que contiene RECURSO DE APELACIÓN y anexos, recibido en oficialía de partes a las diez horas con treinta y dos minutos, el día cinco de enero del dos mil veintitrés, suscrito por el C. Norberto Gracia Figueroa, por lo que a las nueve horas con un minuto del día once de enero del dos mil veintitrés, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Hago constar que las nueve horas con un minuto del día once de enero del año dos mil veintitrés, se retirara la presente notificación por estrados.

